

CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

INFORME FINAL DE OBSERVANCIA DE POLÍTICA PÚBLICA No. 002/2019

DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE PERSONAS DE DIVERSIDADES SEXO-GENÉRICAS EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN DE DERECHOS EN EL DMQ

Fecha de inicio: 18 enero 2019
Fecha de término: 22 marzo 2019

Elaborado por: Proceso de OPP/AA

Revisado por: OPP/TM, CT/SH, SE/VM

Validado con actores consultados: 28 de marzo, 01 de abril de 2019

Aprobado por: Pleno del CPD, en Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2019. Resolución No. 072

Contenido

Índice de tablas.....	4
Lista de acrónimos y siglas	5
Antecedentes e introducción	6
CAPÍTULO I: METODOLOGÍA	8
1.1 Objetivos del proceso de observancia	8
Tabla 1: Actores nacionales y locales	10
Tabla 2: Levantamiento de información	12
Tabla 3: Reunión validación del Informe preliminar	13
CAPÍTULO II: MARCO CONCEPTUAL	14
2.1 Personas de diversidades sexo genéricas	14
Tabla 4: Categorías claves.....	14
2.2 Derechos de las personas de diversidad sexo genéricas.....	15
2.2.1 Derecho a la educación superior	16
CAPÍTULO III HERRAMIENTAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS DE DSG	19
3.1 Normativa legal vigente	19
3.1.1 Normativa internacional.....	19
3.1.2 Normativa nacional	19
3.1.3 Normativa local	21
3.2 Planes de Desarrollo.....	23
3.3 Sistema Nacional de Inclusión y Equidad.....	24
3.3.1 Organismos del Sistema de Educación Superior.....	24
3.3.2 Organismos Públicos.....	25
3.3.3 Instituciones de Educación Superior -IES-	29
3.3.3.1 IES Públicas Nacionales.....	30
3.3.3.2 IES Particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado.....	32
3.3.3.3 IES Particulares autofinanciadas	35
CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	42
4.1 Conclusiones	42

Elaborado por: Proceso de OPP/AA

Revisado por: OPP/TM, CT/SH, SE/VM

Validado con actores consultados: 28 de marzo, 01 de abril de 2019

Aprobado por: Pleno del CPD, en Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2019. Resolución No. 072

4.2 Recomendaciones:.....	43
ANEXO 1.....	45
ANEXO 2.....	47
ANEXO 3.....	49
ANEXO 4.....	50
Anexo 5.....	52
Bibliografía.....	58

Índice de gráficos

Gráfico: N° 1	9
---------------------	---

Índice de tablas

Tabla 1: Actores nacionales y locales	10
Tabla 2: Levantamiento de información	12
Tabla 3: Reunión validación del Informe preliminar	13
Tabla 4: Categorías claves.....	14

Lista de acrónimos y siglas

Sigla y acrónimos	Significado
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CES	Consejo de Educación Superior
CACES	Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación
CNIG	Consejo Nacional para la Igualdad de Género
COIP	Código Orgánico Integral Penal
CPD	Consejo de Protección de Derechos
CRE	Constitución de la República del Ecuador
DMQ	Distrito Metropolitano de Quito
DSG	Diversidades Sexo Genéricas
EPN	Escuela Politécnica Nacional
INEC	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
GAP	Grupo de Atención Prioritaria
LGBTI	Lesbianas, bisexuales, transexuales, transgénero, intersexuales
LOES	Ley Orgánica de Educación Superior
MDMQ	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
PMDOT	Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PUCE	Pontificia Universidad Católica del Ecuador
pp	Políticas públicas
SENESCYT	Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
SPI	Sistema de Protección Integral
SES	Sistema de Educación Superior
SNNA	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión
UB	Unidades de Bienestar
IES	Instituciones de educación Superior
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Cultura
UCE	Universidad Central del Ecuador
UDLA	Universidad de las Américas
USFQ	Universidad San Francisco de Quito

Elaborado por: Proceso de OPP/AA

Revisado por: OPP/TM, CT/SH, SE/VM

Validado con actores consultados: 28 de marzo, 01 de abril de 2019

Aprobado por: Pleno del CPD, en Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2019. Resolución No. 072

Antecedentes e introducción

La Constitución de la República del Ecuador -CRE-, establece que el Estado garantizará sin discriminación los derechos de las personas y el efectivo goce de los mismos, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social, entre otros derechos, así mismo señala que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

En cuanto a la aplicación de los derechos, señala entre otros elementos que nadie podrá ser discriminado por razones de sexo, identidad de género, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos (CRE, 2008, pág. 16;21). En cuanto a la educación la CRE establece que es un derecho de las personas a lo largo de su vida en este sentido constituye un área prioritaria de la política pública, ya que está estrechamente vinculada con la igualdad e inclusión que permitirá alcanzar el buen vivir (CRE, 2008, pág. 27).

De acuerdo a la información disponible en la Agenda de Protección de Derechos, elaborada por el CPD se conoce que las personas de diversidades sexo genéricas -DSG- viven situaciones que vulneran sus derechos como: agresiones, violencia, discriminación, débil permanencia en el sistema educativo, falta de empleo, débil acceso al sistema de salud, entre otros factores que provocan exclusión, segregación, de las personas de DSG (CPD -COMPINA en transición, 2017, pág. 25).

Sin embargo, la discriminación a la que se ven expuestas las personas de diversidades sexo genéricas es permanente en todo el ciclo de vida estudiantil, evidenciado este problema en la débil o inexistente información sobre la temática, que para muchas personas continúa siendo un tabú.

La realidad señalada anteriormente fue analizada por el Consejo Consultivo de DSG, el 14 de junio del 2018, en dicho espacio se identificó que una de las principales problemáticas que enfrenta este grupo de la población es el bajo nivel de culminación de estudios superiores, así como la persistencia de prácticas violentas y discriminatorias.

Frente a esta realidad se activó el proceso de observancia centrando su análisis en la política pública vigente y el rol de las instituciones vinculadas al Sistema de Educación Superior -SES- delimitando el ámbito de análisis a las universidades y escuelas politécnicas, por lo que el proceso se realizó en función de los siguientes componentes a) identificación y análisis de las acciones desarrolladas por las instituciones de educación superior -IES¹-, b) identificación y análisis de aciertos y limitaciones que influyen en el acceso, permanencia y eficiencia terminal

¹ De acuerdo a la reformativa -2 de agosto de 2018-, a la Ley Orgánica de Educación Superior, se establece en el Art.1 la sustitución de los términos universidad y escuela politécnica o universidades y escuelas politécnicas por instituciones de educación superior o instituciones de educación superior.

de las personas de DSG, c) establecimiento de recomendaciones a las entidades que formulan e implementan la política pública, en el marco del Sistema de Protección.

Identificadas las potencialidades y debilidades de estos componentes se generan recomendaciones para que los tomadores de decisión, en el ámbito nacional modifiquen, actualicen o generen políticas, normativa, servicios, en pro de garantizar el acceso, permanencia y eficiencia terminal de las personas de DSG, en el Sistema de Educación Superior.

El presente informe está estructurado en cuatro capítulos: el primero hace referencia a la metodología cualitativa, utilizada, la cual involucra el levantamiento de información con varios actores claves del Sistema de Educación Superior y titulares de derechos.

El segundo capítulo hace referencia al marco conceptual, mismo que parte, de una breve reflexión sobre las diversidades sexo genéricas, además se presenta datos en relación al grupo y finalmente se menciona elementos del derecho a la educación superior.

En el tercer capítulo se presentan los diferentes instrumentos de política pública que se relacionan con la protección de derechos de las personas de DSG, entre ellos se encuentran la normativa legal y planes de desarrollo vigentes.

Finalmente, en el cuarto capítulo se presentan las conclusiones del proceso y se plantean recomendaciones a los organismos competentes a fin de que se constituyan en elementos técnicos para que tomen las medidas necesarias, para modificar y/o replantear las acciones que debilitan la gestión de las entidades del Estado y su articulación al Sistema de Protección Integral en el DMQ, como elementos claves para una protección integral de las personas de DSG.

CAPÍTULO I: METODOLOGÍA

1.1 Objetivos del proceso de observancia

General:

- Analizar en qué medida la política pública de educación superior establece las condiciones para garantizar el acceso, permanencia y eficiencia terminal de estudios de tercer nivel de las personas de diversidades sexo-genéricas.

Específicos:

- Identificar y analizar las acciones desarrolladas por las instituciones de educación superior de tercer nivel que se encuentran en el DMQ, tendientes a garantizar el derecho a la educación de este grupo de la población.
- Identificar los aciertos y limitaciones que influyen en el acceso, permanencia y eficiencia terminal de las personas de diversidades sexo-genéricas.
- Establecer recomendaciones a las entidades -públicas y privadas- que formulan e implementan la política pública observada y dar seguimiento de las mismas.

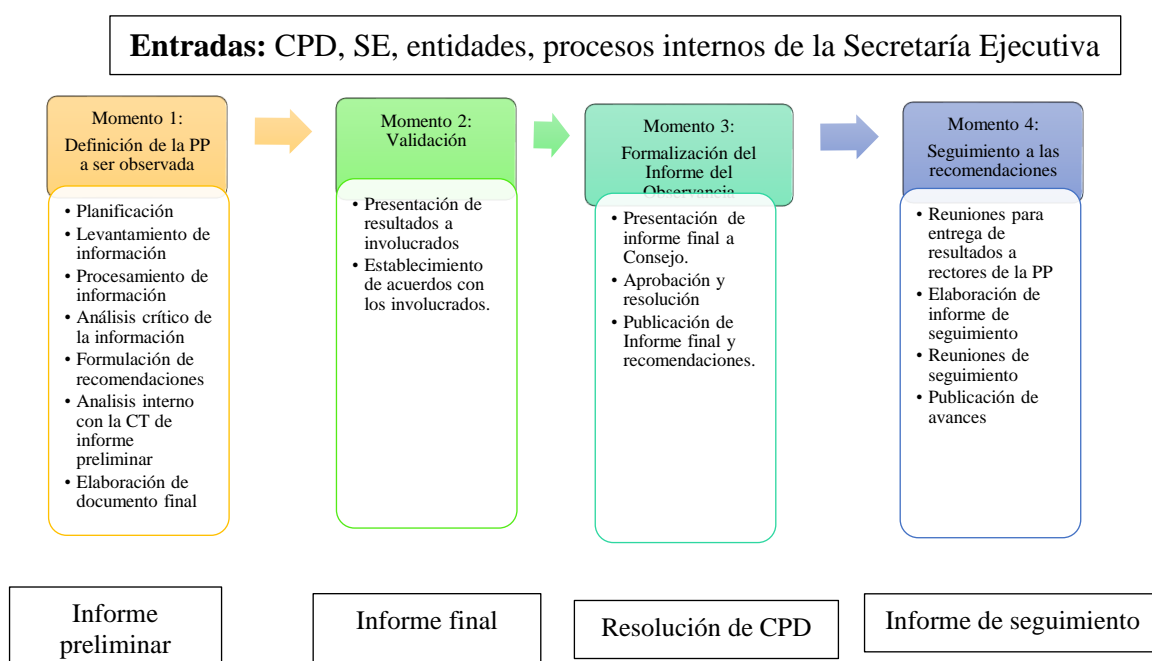
1.2 Proceso metodológico

Para el desarrollo de este proceso de observancia se utilizó un método de investigación cualitativa, porque, en base a los objetivos planteados, era necesario: conocer, describir acciones, hechos, relaciones, comportamientos, motivaciones, herramientas, que se encuentren vinculados con la garantía del derecho a la educación superior de las personas de DSG, en este sentido se priorizó el levantamiento de información primaria de actores claves.

Para el levantamiento de información se implementaron dos técnicas: grupo focal y entrevista, herramientas que complementan la información para el análisis respectivo. Es importante señalar que la metodología utilizada permite describir la realidad de manera integral y considerar la percepción que tienen sobre la temática los distintos actores, sin embargo, tiene sus limitaciones porque el análisis no contempla la exploración de datos estadísticos, en relación con la implementación de la política pública y tampoco una evaluación de los servicios vinculados al Sistema Educativo Superior.

La metodología del proceso de observancia se desarrolló a partir de cuatro momentos:

Gráfico: N° 1
Fases del proceso de observancia a las Políticas Públicas



El primer momento permite definir la política pública que se va a observar y se procede con una revisión preliminar de las políticas definidas para el grupo que por su condición se encuentra en situación de vulnerabilidad y/o riesgo, y a partir de ello se identifican los criterios que permiten elegir o no la temática para el proceso de observancia. En este sentido existió un criterio fundamental que definió la realización de la observancia, este fue que la temática fue priorizada por el consejo consultivo de DSG.

Posterior a dicho análisis técnico se elabora un plan de trabajo, mismo que contempla los objetivos, actividades, el cronograma y se identificaron los actores a ser consultados, del Sistema de Educación Superior.

El proceso identificó dos tipos de actores:

- A. Organismos Públicos del Sistema de Educación Superior – formuladores de política pública en el marco de sus competencias:
 - El Consejo de Educación Superior -CES-.
 - El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CACES-.
 - El órgano rector de la Política Pública de Educación Superior -Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación -SENESCYT-.
- B. Instituciones de Educación Superior: se tomó una muestra aleatoria de las IES misma que respondió a dos criterios, el primero que su sede se encuentre en el DMQ; la segunda

Elaborado por: Proceso de OPP/AA

Revisado por: OPP/TM, CT/SH, SE/VM

Validado con actores consultados: 28 de marzo, 01 de abril de 2019

Aprobado por: Pleno del CPD, en Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2019. Resolución No. 072

fue por fuente de financiamiento: en este sentido se seleccionaron dos IES por cada tipo de fuente de financiamiento, esto es a) públicas nacionales; b) particulares que reciben asignaciones del Estado; c) particulares autofinanciadas.

Tabla 1: Actores nacionales y locales

Instituciones	Ámbito ²
SENESCYT Subsecretarías: - Fortalecimiento al Conocimiento Humano - Acceso a la Educación Superior	Formuladores de políticas públicas
CES	Planificación, regulación, articulación
CACES	Planificación, regulación, coordinación, y ejecución
IES – públicas nacionales: - EPN - UCE	servicios
IES – particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado: - PUCE - UTE	
IES – particulares autofinanciadas: - UDLA - USFQ	

Elaborado por: CPD- DMQ/2019/OPP/AA.

Para el levantamiento de información se utilizaron dos instrumentos, éstos son entrevista semiestructurada y grupo focal. Durante el proceso se desarrollaron siete entrevistas (Ver Anexo 1: guía de entrevista por cada actor). A continuación, se presenta brevemente los ámbitos desarrollados en cada herramienta:

A. Entrevista a rectores de la política pública:

Las herramientas fueron desarrolladas en el marco de lo establecido en la LOES, para cada una de las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como de la información disponible en cada una de las páginas web institucionales tanto del SENESCYT, CES, CACES, en líneas generales se delimitó los siguientes ámbitos (Ver anexo 1):

- Herramientas de política pública desarrolladas en el marco de sus competencias, respecto de la temática observada.
- Planes de Igualdad.
- Directrices, herramientas técnicas, legales, en cuanto a acceso, permanencia y eficiencia terminal.
- Información respecto de becas.

² Los ámbitos se encuentran establecidos a lo determinado en la LOES.

- Información sobre estudiantes pertenecientes a DSG, en el sistema de educación superior.
- Implementación de políticas de género y las relaciones con DSG -enfoques-.
- Fortalezas y limitaciones de la articulación entre las distintas entidades del Sistema de Educación Superior

B. Entrevista a IES:

Las herramientas generadas para cada una de las IES, consideró lo establecido en la LOES, así como de la información disponible en las páginas web institucionales, en líneas generales el formulario abarco los siguientes ámbitos (Ver anexo 2):

- Política pública del Sistema de Educación Superior, en cuanto al acceso, permanencia y eficiencia terminal.
- Implementación de la LOES
- Normativa desarrollada por las IES -Protocolos, Códigos de Ética, Planes de Igualdad, becas, reglamentos internos, Protocolos de actuación en casos de vulneración de derechos-.
- Acciones desarrolladas en cuanto a la inclusión y no discriminación -promoción de derechos, sensibilización-.

C. Formulario para grupo focal e informante calificado:

- Para contar con una adecuada triangulación de la información se realizó un grupo focal, y la entrevista a un informante calificado para conocer desde la experiencia personal, cómo se implementa la política pública en cada uno de sus espacios universitarios. Por lo que se desarrolló, una guía específica de acuerdo con el grupo, esto se lo hizo en relación con la normativa vigente, información levantada de las páginas web institucionales de las IES, y también se consideraron elementos señalados por otros actores en entrevistas previas (Ver anexo 3, 4).

Como parte del proceso metodológico, se realizó simultáneamente el levantamiento de información secundaria de normativa internacional, nacional, local, planes, esto permitió complementar la información para el desarrollo de un análisis integral.

Es importante señalar que en el proceso de levantamiento de información se identificaron dos nudos críticos, el primero es el desconocimiento por parte de las IES de las competencias del CPD y la segunda fue la falta de entrega de información por parte de las entidades, estos dos elementos afectaron la obtención oportuna de información para el proceso de observancia.

A continuación, se presenta el detalle de reuniones, pedidos de información, entrevistas y grupo focal ejecutados en este proceso:

Elaborado por: Proceso de OPP/AA

Revisado por: OPP/TM, CT/SH, SE/VM

Validado con actores consultados: 28 de marzo, 01 de abril de 2019

Aprobado por: Pleno del CPD, en Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2019. Resolución No. 072

Tabla 2: Levantamiento de información

Fecha	Nombre	Entidad
31-01-2019	Despacho Consejero - Gabriel Galarza	CACES
29-01-2019	Rector - Ricardo Hidalgo Ottolenghi	UTE
06-02-2019	Director de Bienestar Estudiantil y Social - Ing. Fausto Sarrade Equipo de Bienestar Estudiantil y Social - Msc. Nathaly Guamán- Psicología Clínica - Msc. Jenny Tubon-Trabajadora Social	EPN
07-02-2019	Directora de Bienestar Estudiantil - Soledad Londoño Coordinadora de orientación vocacional - Isabel Salazar	UDLA
07-02-2019	Dirección de Bienestar Estudiantil - Francisca Bustamante	PUCE
08-02-2019	Decano de Estudiantes - Nathan Digby Ombusperson - Michelle Marie Anderson	USFQ
13-02-2019	Departamento Bienestar Estudiantil - Nilka Pérez -	UCE
11-03-2019	Consejera Académica - Carmita Álvarez	CES
25-02-2019	- Grupo focal	Titulares de derechos
27-02-2019	- Informante calificado	
28-02-2019	SENESCYT - Magali Ramos - María Fernanda Maldonado	Subsecretarias: <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento al Conocimiento Humano • Acceso a la Educación Superior

Elaborado por: CPD- DMQ/2019/OPP/AA.

También se levantó información secundaria a partir de la normativa legal, estadísticas, planes de desarrollo y documentos técnicos relacionados con la política pública, analizada. Una de las limitaciones que se encontró en esta fase, fue que los pedidos de información no fueron respondidos a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, razón por la cual en el presente documento los datos expuestos en la mayoría de los casos corresponden a la información oficial de las páginas web institucionales de las entidades.

Finalmente con los insumos disponibles se elaboró un informe preliminar.

En el segundo momento, se socializó el documento preliminar a los actores que participaron en el momento uno del proceso, quienes lo retroalimentaron con observaciones, las mismas que fueron incorporadas en el informe final.

Elaborado por: Proceso de OPP/AA

Revisado por: OPP/TM, CT/SH, SE/VM

Validado con actores consultados: 28 de marzo, 01 de abril de 2019

Aprobado por: Pleno del CPD, en Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2019. Resolución No. 072

Para esto se realizaron dos reuniones una con los actores del Sistema de Educación Superior y otra con los titulares de derechos que participaron en el levantamiento de información.

Tabla 3: Reunión validación del Informe preliminar

Fecha	Participantes
28-03-2019	CES: Carolina Freire SENESCYT: Franci Córdova, Javier Gonzales PUCE: Yessenia Medina UTE: Magdalena Almeida EPN: Jenny Tubon, Aidee Proaño UDLA: Isabel Salazar
01-04-2019	Titulares de derechos

Elaborado por: CPD- DMQ/2019/OPP/AA.

En el **tercer momento**, el informe final fue presentado al Pleno del Consejo de Protección de Derechos y aprobado en sesión ordinaria de 25 de julio de 2019, esto permite formalizar la entrega del informe y continuar con la fase de reuniones bilaterales.

Finalmente, en el **cuarto momento** se impulsan las reuniones bilaterales con las autoridades de los organismos públicos que formulan política pública, planifican, regulan a las IES y con las instituciones seleccionadas en el DMQ que implementan el servicio de educación, para socializar los hallazgos, conclusiones y recomendaciones y, a partir de ello, establecer acuerdos y acciones concretas que permitan, a corto, mediano y largo plazo, ser evaluados con las partes.

Posteriormente se ejecutará el seguimiento a fin de conocer si las recomendaciones emitidas han sido implementadas, con el objetivo de garantizar la protección integral de los derechos de las personas de DSG.

CAPÍTULO II: MARCO CONCEPTUAL

2.1 Personas de diversidades sexo genéricas

El análisis de la temática analizada se sustenta en la base conceptual de los derechos humanos, en este sentido se tomaron las siguientes categorías claves que permiten comprender la diversidad sexo genérica, como un aspecto más de la sexualidad humana a lo largo de la vida, dicha comprensión aporta al ejercicio de derechos de este grupo de la población, en el marco de la igualdad y no discriminación.

Si bien existe una amplia bibliografía sobre la conceptualización de las personas de DSG, para este análisis se asumen las expuestas en la “Guía de orientaciones técnicas para prevenir la Discriminación por Diversidad Sexual e Identidad de Género en el Sistema educativo nacional”, emitida por el Consejo Nacional de Igualdad de Género, considerando que es un documento actualizado, además se conoce que dicho instrumento fue construido y validado con organizaciones y titulares de derechos.

Tabla 4: Categorías claves

Categoría	Concepto	Observaciones
Diversidades sexo – genéricas	Son todas las posibilidades que tienen las personas de vivir y reconocer su orientación sexual, así como su identidad y expresión de género.	Son llamadas “diversidades”, en plural, para entender la gran variedad que existe en las formas de querer y expresar que las personas demuestran en torno a la sexualidad. Este concepto se integra por las diversidades sexuales, orientación e identidad sexual, así como identidad de género y expresión de género” (CNIG, 2018, pág. 30).
Diversidades sexuales	Se relacionan con las múltiples formas que tienen las personas para querer, expresar su afecto, sentirse, verse y reconocerse. Por lo general están asociadas con la orientación sexual.	Todas las personas son diversas en su sexualidad y género, siendo precisamente esta variedad lo que enriquece las relaciones humanas. Es importante notar que la orientación sexual y la identidad de género son componentes de la sexualidad y, como tales, representan solamente una parte de lo que es cada persona. Las personas de las diversidades sexuales no están “enfermas” ni son “raras” (CNIG, 2018, pág. 31).
Sexualidad	La Organización Mundial de la Salud, señala que la sexualidad es “un aspecto central del ser humano, presente a lo largo de su vida. Abarca al sexo, las identidades y los papeles de género, el erotismo, el placer, la intimidad, la reproducción y la orientación sexual.	La sexualidad se vivencia y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, papeles y relaciones interpersonales. La sexualidad puede incluir diversas dimensiones, no obstante, no todas ellas se vivencian o se expresan siempre. La sexualidad está influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales” (CNIG, 2018, pág. 28). En este sentido la sexualidad es todo lo que somos, por lo cual no se puede comprender si solo se toma una de las dimensiones.
Sexo	Hace referencia a las características anatómicas y fisiológicas con las que nacen las personas.	Dentro de esta categoría se señala a las mujeres, hombres y personas intersexuales. El sexo es determinado generalmente por las características genitales, hormonales y genéticas de las personas (CNIG, 2018, pág. 29).
Género	Es una “construcción social de lo que significa ser mujer o ser hombre en una sociedad, y de aquellos comportamientos, rasgos y características que se asignan a lo masculino y lo femenino” (CNIG, 2018, págs. 29,30),	Existen muchas formas de vivir y expresar la masculinidad y la feminidad. Los roles de género tradicionales configuran una estructura de desigualdades (...).(CNIG, 2018, págs. 29,30). Incluso hoy se considera que algunas profesiones son más afines a mujeres o a hombres.

Elaborado por: Proceso de OPP/AA

Revisado por: OPP/TM, CT/SH, SE/VM

Validado con actores consultados: 28 de marzo, 01 de abril de 2019

Aprobado por: Pleno del CPD, en Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2019. Resolución No. 072

Orientación Sexual	“hace referencia a las personas que manifiestan su atracción afectiva y erótica y sexual por alguien del mismo sexo de distinto sexo o ambos sexos” (INEC, 2013, pág. 13).	
---------------------------	--	--

Elaborado por: CPD-2019- OPP/AA

Fuente: CNIG: Guía de orientaciones técnicas para prevenir y combatir la Discriminación por diversidad sexual e identidad de género - información adaptada-

Las categorías mencionadas permiten comprender lo que implica la diversidad humana, en este sentido se debe considerar a la sexualidad como plástica, no lineal y que se construye a lo largo de la vida. En este sentido “la diversidad sexual expresada en las distintas orientaciones sexuales e identidades de género de las personas LGBTI³, permite entender la dimensión de la sexualidad humana” (INEC, 2013, pág. 13), en su forma más amplia, por lo que el manejo adecuado de estos elementos aportan a la garantía de derechos de este grupo de la población.

2.2 Derechos de las personas de diversidades sexo genéricas

La lucha por los derechos de las personas de DSG ha recorrido un camino importante, en el caso del Ecuador por ejemplo, un hecho que marca un hito, es la “despenalización de la homosexualidad en 1997 y la inclusión del respecto a la orientación sexual en la Constitución Política del Ecuador de 1998, en la que se reconoce el derecho a la no discriminación por orientación sexual” (CPD, 2018, pág. 11), dicha declaración es asumida también en la CRE

³ Significado de las siglas LGBTI:

- Lesbiana: “Mujeres que sienten atracción física, emocional y sexual por otras mujeres. Es un término político que proviene históricamente de la Isla de Lesbos en la Grecia antigua, donde la poetisa Safo congregaba a las mujeres para exponer sus poemas de amor”. (INEC, 2013, pág. 40).
- Gays: “Término para identificar a hombres que asumen de manera abierta su atracción física, emocional y sexual por otros hombres” (INEC, 2013, pág. 39).
- Bisexualidad: “Hombres o mujeres que sienten atracción física, emocional y sexual por personas de ambos sexos. Hombre bisexual o mujer bisexual” (INEC, 2013, pág. 38).
- Trans: Este término paraguas –que incluye la subcategoría transexualidad y otras variaciones- es utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género, cuyo común denominador es la no conformidad entre el sexo biológico de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a este. Una persona trans puede construir su identidad de género independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos” (INEC, 2013, pág. 41).
- Transfemenina: Persona que nace con una biología de hombre y que construye un género femenino. Las transgéneros femeninas expresan mediante su comportamiento, habla y estética lo que usualmente se asigna a las mujeres en determinada sociedad o cultura. No necesariamente realizan intervenciones corporales. En algunos casos se utiliza el término mujer trans” (Ibid.).
- Transmasculino: Persona que nace con una biología de mujer y que construye un género masculino. Los transmasculinos modifican su comportamiento, habla y estética para corresponderse con lo que ha sido socialmente asignado a los hombres. No necesariamente realizan intervenciones corporales. Se suele utilizar en muchas ocasiones la palabra hombre trans (Ibid.).
- Intersexuales o intersex: Personas que nacen con características biológicas de ambos sexos. En algunos casos los intersexuales presentan combinaciones en sus cromosomas y genitales. No se ubican dentro del binarismo sexual hombre/mujer” (Ibid.).

Elaborado por: Proceso de OPP/AA

Revisado por: OPP/TM, CT/SH, SE/VM

Validado con actores consultados: 28 de marzo, 01 de abril de 2019

Aprobado por: Pleno del CPD, en Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2019. Resolución No. 072

2008 y se establece derechos más amplios para este grupo de la población. Al momento de publicar este informe, se ha conseguido también que la Corte Constitucional apruebe el Matrimonio Igualitario, que ha sido una larga lucha de los grupos LGBTI.

Al igual que otros grupos históricamente excluidos las personas de DSG, todavía enfrentan el estigma, la violencia y la discriminación, acciones que claramente contribuyen a la exclusión del desarrollo social y económico y limita su acceso a servicios sociales y de salud (Red PGA, s/f), entre otros. En base a la Primera Investigación⁴ -estudio de caso-, sobre Condiciones de Vida, Inclusión Social y Derechos Humanos de la población LGBTI en el Ecuador, desarrollada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos -INEC-, en el año 2013-, se conoce que:

- **Educación:**
 - El 40,6% de los entrevistados tiene al menos un año del nivel de instrucción superior universitario.
 - Al 10,4% en el entorno familiar les negaron recursos para su educación.
- **Salud:**
 - El 58% no está afiliada al seguro social, ni tiene acceso a otro tipo de seguro de salud.
- **Condiciones laborales:**
 - El 15% de la población LGBTI entrevistada en algún momento estuvo o está involucrada con actividades de trabajo sexual.
- **Discriminación:**
 - El 13% de las personas entrevistadas vivió el rechazo de su padre, este miembro de la familia es el que menos acepta la orientación sexual de sus hijos/as.
 - Del total de la población entrevistada, el 70% reportó que vivieron alguna experiencia de discriminación en el entorno familiar.
 - En términos de discriminación y violencia, el mayor porcentaje de eventos se suscitan en espacios públicos, mientras que en términos de exclusión estos se dan en mayor medida en espacios privados. (INEC, 2013).

2.2.1 Derecho a la educación superior

El acceso a la educación se encuentra todavía condicionada para los grupos históricamente excluidos, como son las personas de DSG mismas que enfrentan un sin número de dificultades simultáneas, como son: la discriminación, violencia -de acuerdo a la UNESCO “el acoso escolar por homofobia y transfobia es un problema universal que implica la violación del derecho a una educación de calidad” (Red Iberoamericana de Educación LGBTI, 2016, pág. 5)-, además

⁴ El INEC utilizó un muestreo denominado Bola de Nieve, por las características de dicha metodología es un muestreo probabilístico. Se investigó a 2.805 personas de la población LGBTI de 18 años en adelante. La investigación fue realizada en Quito, Guayaquil, Portoviejo, Babahoyo, Ibarra, Santa Elena, Salinas, Libertad y Manta. El periodo de la investigación fue desde noviembre 2012 a enero 2013.

enfrentan la falta de recursos económicos. Aspectos que limitan su permanencia y eficiencia terminal, en el sistema educativo superior.

Sobre esta realidad la literatura revisada señala que la discriminación y la violencia hacia la comunidad LGBTI es un desafío social a superar, porque se encuentra en distintos espacios como la familia, el espacio público y el educativo -en sus distintos niveles de enseñanza-, esta realidad puede condicionar de cierta forma la permanencia de las personas de DSG en las IES. Del análisis realizado por Rueda y Guzmán, en su investigación “Prácticas Discursivas y Violencia Simbólica hacia la Comunidad LGBTI en Espacios Universitarios”, en el contexto mexicano, se puede identificar que:

- Hay interacciones informales de jóvenes donde se usa de manera frecuente bromas y burlas, para repudiar determinadas actitudes y comportamientos de personas que a su parecer son diferentes o se distancian de lo socialmente aceptado, sin embargo este tipo de agresiones no son aceptadas abiertamente como ofensivas, pues se cobijan bajo la forma de la broma y juego -la función de amedrentamiento y hostigamiento que esta práctica suele ejercer se ve justificada en tanto se comprende como una forma de interacción socialmente admitida y presuntamente inocua- (Rueda y Guzmán, 2017, pág. 370). Estas burlas, bromas, se realizan sobre todo contra “personas que muestran expresiones de género que se alejan de los estereotípicos de masculinidad y feminidad” (ibíd.).
- En relación a la noción de respeto, se identifica que si bien “existe” de alguna manera en los estudiantes el discurso de respeto hacia las diversidades sexo genéricas, este a su vez adquiere sentidos confusos o contrapuestos (Rueda y Guzmán, 2017, pág. 371), esto se resume en la siguiente frase “-otro estudiante varón, refiriéndose a los hombres gay, expresa-: “Yo no tengo ningún problema con respetar, pero que ellos también lo respeten a uno” (...) (ibíd.), como se puede evidenciar no existe realmente un respecto hacia las diversidades, incluso los autores señalan que las mismas muestras de afecto de las personas de DSG, en el espacio universitario, pueden ser censuradas e incluso comprendidas como falta de respeto.

Así mismo Aguayo y Piña en su artículo “Homofobia en estudiantes universitarios de México”, indica que numerosas investigaciones demuestran que entre estudiantes de educación superior, la homofobia puede expresarse de distintas maneras desde la manera violenta como sutil o implícita (Piña y Aguayo, 2015, pág. 5), es decir la violencia está presente como parte del relacionamiento entre los estudiantes universitarios.

De acuerdo a la Red Iberoamericana de Educación LGBTI, las instituciones educativas tienen un rol fundamental frente a la inclusión porque al ser uno de los espacios de mayor influencia, donde se desarrolla procesos de enseñanza, aprendizaje y desarrollo, deberían tener como misión acoger y armonizar todas las diversidades personales y sociales, previniendo y erradicando todo factor que dañe la dignidad de cualquiera de sus integrantes (Red Iberoamericana de Educación LGBTI, 2016, pág. 4), además la Red identifica la necesidad -

Elaborado por: Proceso de OPP/AA

Revisado por: OPP/TM, CT/SH, SE/VM

Validado con actores consultados: 28 de marzo, 01 de abril de 2019

Aprobado por: Pleno del CPD, en Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2019. Resolución No. 072

desde las distintas entidades vinculadas con el ejercicio del derecho a la educación-, de generar acciones, herramientas necesarias para visibilizar la realidad de este grupo de la población como para sancionar vulneraciones de derechos en espacios universitarios.

La literatura citada permite hacer un breve acercamiento a la realidad que viven las personas de DSG en el sistema educativo, ya que países como México, Colombia entre otros, han generado este tipo de investigaciones. Sin embargo, en el país existe una escases de estudios sobre la temática -considerando aspectos como el acceso, permanencia y eficiencia terminal, en el sistema educativo superior-, esto limita el desarrollo de política pública que responda de manera integral a la realidad de las personas de DSG, por lo que es fundamental que la academia desarrolle líneas de investigación respecto a la presente temática.

CAPÍTULO III HERRAMIENTAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS DE DSG

3.1 Normativa legal vigente

A continuación, se expone brevemente un extracto de las normas internacionales, nacionales y locales (Ver Anexo 5), que brindan un referente sobre los derechos humanos de las personas de DSG, dichas herramientas deben ser consideradas por las instituciones pertinentes, para analizar y replantear la protección integral de las personas de DSG. Respecto de los lineamientos dados por los organismos internacionales podemos señalar que se hace especial énfasis, en el principio de igualdad en la inclusión y no discriminación de las personas por razones de sexo y lo establecido en dichas herramientas permite también la protección de derechos de las DSG.

Respecto de una herramienta especializada para aplicar la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, los Estados cuentan con los Principios de Yogyakarta, si bien estos principios jurídicos son un aterrizaje de lo establecido a nivel internacional, todavía no han sido considerados para el desarrollo de normativa integral a nivel nacional y local.

3.1.1 Normativa internacional

Norma	Extracto del contenido
Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)	Art. 1, 2,5,7,26 Es el primer instrumento jurídico que señala que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.
Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1976)	Art.2 Compromete a los Estados Partes a garantizar el ejercicio de derechos de las personas sin distinción alguna.
Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) 1978	Art.1 Compromete a los Estados Partes a respetar, garantizar los derechos y libertades establecidos en dicha Convención sin discriminación alguna.
Principios de Yogyakarta (2007)	El Principio 16 Señala que toda persona tiene derecho a la educación sin discriminación alguna basada en su orientación sexual e identidad de género, en este sentido indica que los Estados deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y otras que sean necesarias para garantizar el acceso a la educación en igualdad de condiciones y el trato igualitario

3.1.2 Normativa nacional

Norma	Extracto del contenido
Constitución de la República del Ecuador (2008)	Art. 1, 2,3,11,26,28,66,81,341,344,350,351,352,353,355,356 - Establece que es deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución. - Señala que nadie podrá ser discriminado por razones de sexo, identidad de género, orientación sexual –entre otras-. - La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida, en el caso de educación superior menciona que la educación pública es gratuita hasta

Elaborado por: Proceso de OPP/AA

Revisado por: OPP/TM, CT/SH, SE/VM

Validado con actores consultados: 28 de marzo, 01 de abril de 2019

Aprobado por: Pleno del CPD, en Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2019. Resolución No. 072

Norma	Extracto del contenido
Ley Orgánica de Educación Superior (2010) ⁵	<p>tercer nivel y establece también los organismos que conforman el Sistema Nacional de Educación Superior.</p> <p>Art. 3,4,5,12,13,14,15,77,78,81,86,166,171,181,183</p> <ul style="list-style-type: none"> - Señala que son derechos de los estudiantes: acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos. - El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz. Así como obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior. - Establece los organismos que forman parte del Sistema de Educación Superior y sus competencias. - Respecto de la nivelación y admisión menciona que el ingreso a las instituciones de educación superior públicas se regula a través del Sistema de Nivelación y Admisión. - Estipula que las Unidades de Bienestar están destinadas a promover derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollar procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas. - La disposición Décima Octava establece que los organismos del Sistema de Educación Superior tramitarán toda solicitud de cambio de género en el registro de postulación, matriculación o titulación de cualquier solicitante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.
Código Orgánico Integral Penal (2014)	<p>Art.176,177</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipifica como delito la discriminación en razón de sexo, identidad de género, u orientación sexual –entre otros-. - También tipifica los actos de odio que son cometidos en razón de sexo, identidad de género u orientación sexual –entre otros-.
Reglamento para Garantizar la Igualdad de todos los Actores en el Sistema de Educación Superior (2017)-CES	<p>Art. 12,17</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se alinea con los principios de inclusión, no discriminación, así como la igualdad de oportunidades establecido en la LOES. - Establece que las IES en función del diagnóstico institucional, deberán establecer un Plan de Igualdad institucional. - Son derechos de los estudiantes beneficiarse de medidas de acción afirmativa, diseñadas y ejecutadas por la IES, acordes a las particularidades de sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, origen nacional o étnico, estado de salud y condición socioeconómica, para acceder, permanecer y titularse en una educación superior de calidad y pertinente.
Resolución RPC-SO-22-No.414-(2017) -CES	<p>Art.19</p> <ul style="list-style-type: none"> - El CES mediante la resolución, solicita a todas las IES, dar cumplimiento con lo establecido en el Reglamento para Garantizar la Igualdad de todos los Actores en el Sistema de Educación Superior, con el objeto de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos a la educación superior a través de las condiciones de plena igualdad para todos los actores del SES.
Acuerdo 096: Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión - SENESCYT 2018-	<p>Art. 27,29,30,31</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tiene por objeto regular y coordina el acceso de las y los aspirantes a la educación superior pública del país, en el marco del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. - Considera el proceso que deben seguir las IES públicas para la oferta de cupos en el sistema Ser Bachiller.

⁵ La LOES fue actualizada el 2 de agosto 2018. Suplemento del Registro Oficial No. 297. Las referencias citadas contemplan dicha actualización.

Norma	Extracto del contenido
	<ul style="list-style-type: none"> - Establece los requisitos para rendir el Examen Nacional de evaluación Educativa Ser Bachiller. - Detalla las políticas de acción afirmativa –socioeconómica, ruralidad, territorialidad, condiciones de vulnerabilidad⁶.

3.1.3 Normativa local

Norma	Extracto del contenido
Ordenanza Metropolitana Nro. 188 que implementa y regula el Sistema de Protección Integral en el DMQ (2017)	Art. 5,6,56 <ul style="list-style-type: none"> - Implementa y regula el Sistema de Protección Integral, para garantizar los derechos humanos, individuales y colectivos, especialmente, de los grupos de atención prioritaria y de aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad. - Los Principios de la Ordenanza establece el respeto a la orientación sexual e identidad de género. - Reconoce que todas las personas en la diversidad como iguales. - Subsistema de diversidades sexo genéricas.
Ordenanza Metropolitana Nro. 554 (2014)	Objeto: <ul style="list-style-type: none"> - Tiene como finalidad instaurar los mecanismos que permitan afirmar el respeto de los derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas, cualquiera sea su identidad de sexo-genérica, dentro del territorio DMQ; incluye políticas de acción afirmativa que logren la inclusión de las personas.
Ordenanza Nro. 0224 (2012)	Art. 31 <ul style="list-style-type: none"> - Reconocimiento a la defensa de los derechos de la comunidad LGBTI en el DMQ.
Resolución del Consejo Metropolitano C 148 (2017)	Art. 1 <ul style="list-style-type: none"> - Declara al DMQ como una ciudad libre de toda forma de discriminación basada en la orientación sexual, identidad y expresión de género.

Hallazgos en la normativa:

- La CRE establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos.
- La CRE establece la garantía de derechos, igualdad y no discriminación por sexo, identidad de género. Así mismo establece que el Sistema de Inclusión y Equidad se compone de distintos ámbitos entre los cuales está la educación, así mismo señala que el Estado es el responsable de generar las condiciones necesarias para la protección de sus habitantes a lo largo de su vida esto en relación a los derechos establecidos en la CRE y en particular la igualdad y la no discriminación.
- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado y es un área prioritaria de la política pública.
- En términos generales la normativa internacional plantea la inclusión y la no discriminación por razones de sexo, si bien no se encuentra enunciado de manera explícita la no discriminación por motivo de orientación sexual o identidad de género, esta realidad no es impedimento para que en el marco de lo desarrollado a nivel internacional sobre derechos humanos pueda protegerse los derechos de este grupo de la población.

⁶ Art. 30. Lit. d: Condiciones de vulnerabilidad: Se otorgarán cinco puntos adicionales, hasta un máximo de 10 puntos, por cada una de las siguientes condiciones: personas con discapacidad, personas responsables del hogar, responsables de personas con discapacidad, personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades, grupos históricamente excluidos y discriminados, personas privadas de la libertad, víctimas de violencia sexual o de género, etc.

- Los Principios de Yogyakarta -es el único instrumento específico desarrollado para personas de DSG-, si bien son principios jurídicos que permiten un aterrizaje de lo establecido a nivel internacional, todavía no han sido considerados para el desarrollo de normativa integral tanto a nivel nacional y local.
- La LOES guarda coherencia con lo establecido en la CRE porque:
 - Establece que el Sistema de Educación Superior es parte del Sistema Nacional de Inclusión y equidad social y se regirá por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación.
 - Desarrolla elementos importantes para garantizar el acceso universal, permanencia, movilidad y titulación sin discriminación.
 - Da fuerza a la promoción de un ambiente de respeto a los derechos, a un ambiente libre de violencia, para lo cual señala que la Unidad de Bienestar -UB- de las IES, deben generar e implementar políticas, programas y proyectos para promover la integración de la población históricamente excluida y discriminada.
 - Establece que las instituciones de educación superior destinarán el personal y los recursos para el fortalecimiento de la UB.
 - Señala claramente que en cuanto a la nivelación y admisión a las instituciones públicas se encuentra regulado por el Sistema Nacional de Admisión.
 - Garantiza a los aspirantes que no ingresaron al Sistema un curso de nivelación general impartida por las instituciones de educación superior y otras complementarias.
 - Establece la responsabilidad de los organismos del Sistema de Educación Superior, respecto del cambio de género de cualquier solicitante -postulación, matriculación, o titulación-.
- La norma y el lineamiento emitido por el CES es un avance en materia de igualdad mediante la puesta en práctica de los enfoques como género, discapacidad, interculturalidad. Sin embargo es una debilidad el que no todas las IES hayan cumplido con lo establecido por el CES, esto afecta directamente en la garantía de derechos de los estudiantes sobre todo de aquellos grupos históricamente discriminados.
- A nivel local se evidencia un avance importante en el desarrollo de normativa para la protección de derechos de las personas de DSG, sobre todo mediante la Ordenanza Nro. 188, donde se establece el Sistema de Protección Integral y el desarrollo de los subsistemas especializados de promoción, protección y restitución de derechos como es el subsistema de diversidades sexo genérico.

Los avances normativos generados durante estos años son importantes, porque en ellos se reconoce la igualdad y no discriminación de las personas por su orientación sexual e identidad de género, así mismo declara el derecho a una vida libre de violencia, y la garantía de los derechos para todos los ciudadanos y ciudadanas, como es el acceso, permanencia y eficiencia terminal, en el sistema de educación superior. Sin embargo pese a todos los avances normativos mencionados se desconoce el nivel de cumplimiento y los resultados obtenidos, en cuanto a la garantía de derechos de las personas que pertenecen a las DSG.

Elaborado por: Proceso de OPP/AA

Revisado por: OPP/TM, CT/SH, SE/VM

Validado con actores consultados: 28 de marzo, 01 de abril de 2019

Aprobado por: Pleno del CPD, en Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2019. Resolución No. 072

3.2 Planes de Desarrollo

Un plan de desarrollo es una herramienta de gestión que debe ser construida participativamente para identificar la realidad de la población y, a partir de ello, plantear políticas que promuevan el desarrollo social en un territorio determinado; por lo tanto, debe formularse con un enfoque de derechos humanos, considerando valores como la dignidad, solidaridad y el principio de igualdad y no discriminación, considerando el principio Pro homine, el cual busca garantizar el goce efectivo de los derechos de toda la población.

Los principales planes de desarrollo definidos a nivel internacional, nacional y local son:

Ámbito Internacional	
Objetivos de Desarrollo Sostenible- ODS (Naciones Unidas ¹ , 2015)	<p>Líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Esto implica que los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil participen en el logro de las metas.</p> <p>Los objetivos, como lo mencionó el ex Secretario de Naciones Unidas Ban Ki- Moon, tiene 17 objetivos de desarrollo sostenible, todos basados en un solo principio rector: que nadie quede excluido -solo alcanzaremos esta visión si llegamos a todas las personas, independientemente de su orientación sexual o su identidad de género-</p> <p>Por lo que los ODS “ofrecen a la comunidad de las naciones una hoja de ruta para eliminar la pobreza, el hambre y la desigualdad; mejorar el acceso a la salud y la educación; y lograr la paz y la justicia para todos. Es imposible construir una sociedad equitativa si algunos segmentos de nuestras poblaciones se ven privados de sus derechos humanos, la dignidad y las oportunidades que deben ser universalmente reconocidas para todos y todas, y que tanto el Estado como los actores no gubernamentales deben respetar” (ONU Mujeres, 2016).</p>

Ámbito Nacional	
Plan Nacional de Desarrollo. Toda una Vida 2017-2021- (SENPLADES, 2017)	<p>El Plan Nacional de Desarrollo es el principal instrumento del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP) y su objetivo es contribuir al cumplimiento progresivo de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los derechos constitucionales 2. Los objetivos del régimen de desarrollo y disposiciones del régimen de desarrollo (a través de la implementación de políticas públicas) 3. Los programas, proyectos e intervenciones que de allí se desprenden. <p>Para su cumplimiento se requieren procesos, entidades, instrumentos, herramientas de planificación y gestión que permitan la interacción de los diferentes actores sociales e institucionales, para organizar y coordinar la planificación del desarrollo en todos los niveles de gobierno.</p> <p>Eje 1: Derechos para Todos Durante Toda la Vida</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas. <ul style="list-style-type: none"> - Políticas: - 1.6 Garantizar el derecho a la salud, la educación y al cuidado integral durante el ciclo de vida, bajo criterios de accesibilidad, calidad y pertinencia territorial y cultural - 1.7 Garantizar el trabajo digno y la seguridad social de todas las personas. • Objetivo 2: Afirmar la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades diversas. <ul style="list-style-type: none"> - Política: 2.1: Erradicar la discriminación y la exclusión social en todas sus manifestaciones, especialmente el machismo, la homofobia, el racismo, la xenofobia y otras formas conexas, mediante acciones afirmativas y de reparación integral para la construcción de una sociedad inclusiva. <p>➤ Meta:</p> <p>El PND establece una meta específica respecto a la erradicación de la discriminación por género, etnia y situación de movilidad: erradicar el porcentaje de las personas de DSG que han vivido algún tipo de discriminación por su orientación sexual e identidad de género a 2021.</p>

Elaborado por: Proceso de OPP/AA

Revisado por: OPP/TM, CT/SH, SE/VM

Validado con actores consultados: 28 de marzo, 01 de abril de 2019

Aprobado por: Pleno del CPD, en Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2019. Resolución No. 072

Ámbito Local	
Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015- 2025 (MDMQ, 2015)	<p>Establece como eje estratégico para el periodo 2014 -2019, Ciudad Solidaria: Quito Ciudad Solidaria, donde nadie se quede atrás, esta “contiene los ámbitos del desarrollo social y por tanto involucra los que son propios del desarrollo humano como la educación y la salud; la cultura, la inclusión social, la seguridad, la participación ciudadana y la gobernanza” (MDMD, 2015), en el marco de este eje se establece:</p> <p>Política S1: Garantizar una política social intercultural que promueve la cohesión, la igualdad y los derechos humanos, para lo cual el Objetivo 1.1 Se ha institucionalizado una política social integral, con énfasis en grupos de población con vulnerabilidad (niñez, discapacidad, estudiantes, adultos mayores), de atención prioritaria y que presentan diversas situaciones de brecha.</p> <p>Política S3: Promueve el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de Quito.</p> <p>Objetivo 3.: En el DMQ se ha impulsado la equidad de género, generacional y étnica a través del incremento de la cobertura de programas de atención a los distintos tipos de familias y sus miembros.</p> <p>A. Meta: El PMDOT no establece metas específicas en relación a la población de DSG.</p>

Hallazgos en los planes

- Los ODS brindan una hoja de ruta para eliminar la pobreza, el hambre y la desigualdad; mejorar el acceso a la salud y la educación; y lograr la paz y la justicia para todo, en este sentido son los Estados los responsables de generar las herramientas especializadas necesarias para alcanzar lo establecido, en el marco de la protección de derechos de las personas de DSG.
- A nivel nacional el PND cuenta con políticas dispersas sobre la protección de derechos de las personas de DSG, respecto a la integralidad de sus derechos -se evidencia un especial énfasis en la erradicación de la discriminación-.
- En cuanto al derecho a la educación durante todo el ciclo de vida no se evidencia políticas integrales que contemple todos los niveles de educación.
- El PMDOT no logra aterrizar políticas públicas territoriales vinculadas a las personas de DSG.

3.3 Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social

La CRE establece en su Art. 340. que el régimen del Buen Vivir cuenta con un Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, que es un conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. Un componente de este gran sistema nacional es el sistema de educación –en sus distintos niveles-.

La LOES recoge lo establecido en la CRE y en su Art. 12 indica que el Sistema de Educación Superior es parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, sin embargo durante el levantamiento de información se identificó que no existe el reconocimiento de lo establecido en la normativa vigente, y la relación entre los distintos sistemas y la articulación que deben tener los mismos para la protección de derechos de las personas durante su ciclo de vida.

3.3.1 Organismos del Sistema de Educación Superior

La LOES establece que el Sistema de Educación Superior está integrado por:

Elaborado por: Proceso de OPP/AA

Revisado por: OPP/TM, CT/SH, SE/VM

Validado con actores consultados: 28 de marzo, 01 de abril de 2019

Aprobado por: Pleno del CPD, en Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2019. Resolución No. 072

Organismos Públicos:

- a) El Consejo de Educación Superior
- b) El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
- c) El órgano rector de la Política Pública de Educación Superior

Instituciones de Educación Superior -IES-:

- d) Universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente evaluados⁷.

3.3.2 Organismos Públicos

A. El Consejo de Educación Superior - CES

En el marco de lo establecido en la LOES en el Art. 166 el CES tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. A continuación se menciona las acciones realizadas por la institución respecto a género e igualdad.

- En el marco de las atribuciones del CES se conoce que hay una articulación entre los equipos técnicos de la SENESCYT, CACES, CES, esto desde la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, dicho espacio busca el desarrollo de acciones que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como lo establecido en su reglamento⁸.
- El CES ha aprobado una herramienta normativa denominada Reglamento para Garantizar la Igualdad de Todos los Actores en el Sistema de Educación Superior -se encuentra en proceso de revisión-, en esta se establece en su Art. 10 la aplicación de medidas especiales como becas no meritocráticas, así como oportunidades académicas acorde a las necesidades específicas entre otros motivos se encuentra contemplado identidad de género, orientación sexual, así mismo establece el derecho que tienen los estudiantes para acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse, para lo cual las IES deben desarrollar las medidas de acción afirmativas pertinentes, mismas que deben ser parte de los Planes de Igualdad que cada IES debe desarrollar⁹.
- El CES ha emitido la Resolución RPC-SO-22-No. 414 -2017, en la que solicita a las IES dar cumplimiento a la elaboración y entrega de los Planes de Igualdad establecidos en el Reglamento señalado anteriormente. De acuerdo al seguimiento realizado por el CES, respecto del cumplimiento de la Resolución se conoce que hasta el 31 de agosto del 2018 del total 34 IES a nivel nacional, 28 entregaron los Planes de Igualdad. En el caso de las IES seleccionadas del DMQ 4 entregaron los Planes.

⁷ La LOES menciona que las IES pueden ser públicas o particulares.

⁸ Información tomada del documento enviado por la Presidenta de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas.

⁹ Información tomada del documento "Propuesta de Reforma al Reglamento para Garantizar la Igualdad de Todos los Actores en el Sistema de Educación Superior".

- Actualización de la normativa -en el marco de la disposición transitoria décima tercera de la LOES¹⁰ y del Reglamento de Régimen Académico¹¹- el CES establece claramente que las IES deben considerar par la actualización de sus estatutos, la inclusión de los distintos enfoques como es el de derechos y género, en relación al primero establece entre otras cosas que la IES debe implementar acciones afirmativas orientada a los grupos de atención prioritaria y personas pertenecientes a grupos vulnerables –por ejemplo en razón de identidad por su sexo, género, orientación sexual, discapacidad, origen nacional o étnico, entre otros-.
- El CES señala que las IES tienen un rol fundamental en la garantía de derechos por lo que deben:
 - Promover espacios académicos que respeten la diversidad de género y orientación sexual.
 - Deben contar con estrategias idóneas para enfrentar la discriminación – género u orientación sexual-, dichas acciones deben ser recogidas en los Planes de Igualdad (CES, 2019, pág. 12).
- El CES a través de la Coordinación de Monitoreo e Información y con el apoyo de CARE Ecuador, se encuentra desarrollando contenidos educativos para el Curso de Género para docentes y personal administrativo de las distintas IES –curso virtual de 40 horas-, en que se abordará temas como sexo, género y condiciones sexo-genéricas-, así mismo se trabajará violencia y su abordaje desde distintos instrumentos normativos tanto internacionales como nacionales.
- Levantamiento de información: desde el año 2017 el CES en articulación con el CACES y SENESCYT, se está llevando a cabo un levantamiento de información único que considera entre las variables levantadas en el caso de estudiantes matriculados sexo, género, etnia, nacionalidad, edad y discapacidad, en el caso de docentes y administrativos también se considera las variables de sexo y género.
 - De acuerdo a la información proporcionada por el CES el procesamiento de información estaba considerado entre octubre y noviembre del 2018. Los resultados obtenidos no pudieron ser identificados en el levantamiento de información de este proceso de OPP.
- Monitoreo a las UB: el CES en el mes de diciembre de 2018 solicitó a las IES información sobre la conformación y acciones que ejecutan las UB, dicha información se requirió con el objetivo de identificar mecanismos de apoyo a la gestión que mantienen -en función de lo dispuesto específicamente en la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres y la LOES-¹².

¹⁰LOES: Disposición Transitoria Décima Tercera.- En el plazo de ciento ochenta (180) días los órganos colegiados superiores de las instituciones de educación superior deberán aprobar las reformas a los estatutos que entrarán en vigencia de manera inmediata y los remitirán al Consejo de Educación Superior para su validación y conformidad con la Ley.

¹¹ CES: aprobado el día 27 de febrero de 2019.

¹² El CES solicitó la siguiente información:

- Conformación de la Unidad de Bienestar, perfil de los colaboradores.

Elaborado por: Proceso de OPP/AA

Revisado por: OPP/TM, CT/SH, SE/VM

Validado con actores consultados: 28 de marzo, 01 de abril de 2019

Aprobado por: Pleno del CPD, en Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2019. Resolución No. 072

B. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CACES-

En el marco de lo establecido en la LOES en el Art. 171 el CACES es la institución responsable de la regulación, planificación, y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior, tiene facultad regulatoria y de gestión. A continuación se menciona las acciones realizadas por la institución en el marco de sus funciones.

- El CACES señala la importancia de concebir a la educación superior como un derecho y un bien público, en este contexto se entiende que las IES y el Sistema de Educación Superior en su conjunto deben garantizar iguales oportunidades de acceso, permanencia y culminación a todos quienes optan por la educación superior. Por lo que “las diferencias de carácter socio económico, étnico, de género, edad, preferencia sexual, discapacidad, lugar de residencia, opción política o religiosa, o condición de movilidad, no pueden ser obstáculos para ejercer ese derecho” (CACES, 2018, págs. 26,27). En el marco de lo mencionado la institución indica que todos los actores del SES deben instrumentar medidas efectivas para eliminar barreras que persisten en el acceso, permanencia y culminación de aquellas personas que desean ingresar al SES (CACES, 2018, pág. 27).
- El CEACES reconoce como un avance importante en cuanto a derechos que la educación superior responda al interés público (ibíd.), esto implica que esté vinculada a las necesidades de la sociedad y a la planificación nacional, pero además este articulado con la noción de equidad¹³ e inclusión que estipula la CRE.
- El CES reconoce -lo establecido en la CRE e incorporado en la LOES-, que el SES es parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, cuyos principios son la universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación.
- En el levantamiento de información no se pudo identificar si el cumplimiento de los lineamientos normativos dados por el CES son considerados –Reglamento para Garantizar

-
- Reglamento, instructivo o guía de funcionamiento de la Unidad de Bienestar.
 - Planes, programas o proyectos que la Unidad de Bienestar desarrolla actualmente.
 - Protocolos o rutas de atención mediata en temas de violencia, en caso de no existir una herramienta específica, informar cuál es el proceso.
 - Reportar -en caso de haber desarrollado- talleres o encuentros de promoción de derechos a los distintos estamentos de la comunidad académica.
 - En caso de existir casos de violencia, informar el número de casos, el procedimiento, seguimiento y acciones para la restitución de derechos de la persona afectada.

¹³ “La equidad no es lo mismo que la igualdad, que se relaciona con el trato idéntico entre personas que integran una sociedad. La equidad hace referencia al reconocimiento de diferencias entre las personas y la necesidad de dar un trato diferenciado para superar las brechas de desigualdad generadas sobre la base de las diferencias. Se requiere de instituciones educativas que sean sensibles a la diversidad y necesidades particulares de los estudiantes y de la comunidad educativa en general, porque los espacios educativos no están conformados por poblaciones homogéneas sino por personas con capacidades, necesidades e identidades diversas, que requieren una atención que corresponda a esa diversidad. Esto demanda un compromiso moral y ético de las instituciones de educación superior para que circunstancias personales de cualquier tipo, no afecten las oportunidades educativas de las personas” (CACES, 2018, pág. 29).

la Igualdad de todos los Actores en el Sistema de Educación Superior y su resolución-, en los procesos de acreditación y evaluación de las IES que realiza el CACES.

C. El órgano rector de la Política Pública de Educación Superior: Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación –SENESCYT-

La LOES en su Art. 183 establece que es la institución responsable de la aplicación de los principios que rigen la educación superior. En el marco de las funciones establecidas en la misma, a continuación se menciona las acciones desarrolladas por la institución para el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, la información que se presenta corresponde a la Rendición de Cuentas del 2018 y a la información disponible en la página web institucional.

- Prevención de acoso, discriminación y violencia:
 - La SENESCYT ha elaborado participativamente el Protocolo de actuación en Casos de Acoso, Discriminación y Violencia Basada en Género y Orientación Sexual –instrumento socializado a nivel nacional y aprobado por el CES.
- Reducción de la brecha de acceso a educación superior y diversificación de la oferta académica:
 - Respecto a la reducción de brecha de acceso a educación superior el SENESCYT señala de manera general que ha realizado reformas normativas para mejorar el acceso, e indica que se ha aumentado la oferta académica de 142.385 cupos en el 2017 a 216.812 en 2018 -datos nacionales-.
 - Respecto a procesos de nivelación durante el 2018 el SES tuvo a 10.139 estudiantes inscritos en nivelación general en la modalidad virtual -dato nacional-.
 - En el 2018 se incrementó la tasa bruta de asistencia a nivel nacional en un 35,1%.
- Becas:
 - Incremento del monto de becas nacionales al doble a una Remuneración Básica Unificada.
 - Para el periodo 2019 el SENESCYT estableció becas nacionales por excelencia e inclusión, de acuerdo a la información institucional esta beca “están dirigidas a grupos prioritarios, históricamente excluidos o discriminados y aquellos susceptibles de beca, según lo determinado por esta Secretaría de Estado, a fin de garantizar su acceso, permanencia, movilidad territorial y egreso del sistema de educación superior bajo criterios de progresividad y excelencia académica, y que hayan obtenido un cupo en una IES Nacional Pública a través del proceso Ser Bachiller correspondiente al primer semestre de 2019 ¹⁴.
 - Apertura de nuevos mecanismos de compensación para becarios: emprendimientos, proyectos de investigación, publicaciones académicas,

¹⁴ Información tomada de: <http://servicios.senescyt.gob.ec/convocatoria/becas-nacionales-2019/>

Nota: el seguimiento estará a cargo de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y del Instituto de Fomento al Talento Humano.

Elaborado por: Proceso de OPP/AA

Revisado por: OPP/TM, CT/SH, SE/VM

Validado con actores consultados: 28 de marzo, 01 de abril de 2019

Aprobado por: Pleno del CPD, en Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2019. Resolución No. 072

pasantías entre otros, para lo cual el SENESCYT desarrolló el Instructivo de Compensación para las Personas Becarias y Beneficiarias de Ayudas Económicas¹⁵, (SENESCYT, 2019).

De acuerdo a la información presentada los organismos públicos que forman parte del SES, han desarrollado en el marco de sus competencias lineamientos que permiten a la IES contar una serie de normativas para garantizar el acceso, permanencia y eficiencia terminal. Sin embargo, de la información revisada se conoce que no todas las directrices han sido incorporadas por parte de las instituciones analizadas, sobre todo las vinculadas a los Planes de Igualdad. Además, no se logró identificar en el levantamiento de información, si las directrices han sido evaluadas en su totalidad por parte de los distintos organismos emisores como son el CES, CEACES, SENESCYT. Es importante señalar que hay lineamientos nuevos de los cuales tampoco se conoce su proceso de implementación.

3.3.3 Instituciones de Educación Superior -IES-

Para el análisis del proceso de observancia relacionado con el cumplimiento del derecho a la educación superior de personas de DSG, se tomó tres elementos, que fueron identificados en la CRE y otras normativas vigentes, estos son:

- a) Acceso: se analizará la respuesta frente a la gratuidad de la educación pública hasta tercer nivel y los procesos de nivelación académica -aportan a la adquisición de competencias de los estudiantes¹⁶-, que contemplan los organismos del Sistema de Educación Superior.
- b) Permanencia: se analizará el desarrollo de Códigos de Ética, Estatutos, Protocolos, Planes de Igualdad, becas estudiantiles, así como asistencia económica, esto como herramientas para la protección de derechos de las personas de DSG.
- c) Eficiencia terminal: se analizará dos elementos, en este sentido se identificará si las IES cuentan con datos sobre la culminación de estudios de las personas de DSG, así mismo se identificará si se han desarrollado procedimientos internos para la implementación del cambio de género en el registro de postulación, matriculación o titulación de cualquier estudiante que así lo requiera, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición Décima Octava de la LOES.

A continuación se presenta el análisis realizado en las seis IES sobre los elementos vinculados con acceso, permanencia y eficiencia terminal, esto permitió identificar los avances y

¹⁵ Acuerdo Nro. SENESCYT-2019-009.

¹⁶ “El acceso a la universidad implica la realización de un trabajo cognitivo y una disposición afectiva que exige la presencia de ciertas condiciones en los individuos que acceden a ella. Los alumnos que ingresan a la universidad deberían poseer ciertas competencias, indispensables para asegurar su permanencia en ella y la consecución de sus estudios” (Quintana y otros, s/f, pág. 1). Entre las habilidades que se analizan en los futuros estudiantes son por ejemplo la lectura comprensiva, habilidades matemáticas, entre otras.

limitaciones en relación al ejercicio y goce del derecho a la educación superior de las personas de DSG.

3.3.3.1 IES Públicas Nacionales

A continuación se presenta la información recabada de las dos IES públicas respecto de las categorías mencionadas anteriormente -acceso, permanencia, eficiencia terminal de estudiantes-, ya que la presentación de dichos elementos permitirá identificar cómo se ejecuta el derecho a la educación superior de las personas de diversidades sexo genéricas.

IES	Acceso	Permanencia	Eficiencia terminal
Escuela Politécnica Nacional -EPN-	-Los estudiantes deben rendir el examen nacional de nivelación y admisión, lograr el puntaje necesario para obtener un cupo y posteriormente acceder a la inscripción en el sistema de la EPN para la exoneración del curso de nivelación ¹⁷ o para la inscripción en el mismo, con lo cual cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico de la EPN – establecido en el Art.38-	<ul style="list-style-type: none"> ➢ El Estatuto -2018- establece: <ul style="list-style-type: none"> -Directrices para la implementación de becas, en este sentido es la Dirección de Bienestar Estudiantil –Art.61- -La gratuidad hasta tercer nivel. -Los derechos, deberes y tipos de faltas de los distintos actores, identifica además que los actos de violencia son una falta –Art. 67- ➢ Reglamento de becas, apoyo económico y descuentos establece: <ul style="list-style-type: none"> -Que son las becas, apoyo económico y descuentos y quienes las reciben¹⁸. -La EPN cuenta con beca de méritos académicos, mérito cultural y acción afirmativa, así como el apoyo económico, descuentos. (EPN, 2018). ➢ Código de Ética -2002-: <ul style="list-style-type: none"> -Hace referencia al respeto hacia sí mismo y hacia los demás, y considera la importancia de “excluir toda forma de violencia y actitudes discriminatorias” (EPN, 2002) dentro de la institución, mismo que fue aprobado por el Consejo Politécnico en noviembre del 2002. ➢ Plan de la Igualdad: <ul style="list-style-type: none"> -Fue remitido al CES¹⁹. Sin embargo no se tuvo acceso al contenido del mismo, para conocer de qué manera se protegen los derechos de las personas de DSG. ➢ Política IES -2012-²⁰: <ul style="list-style-type: none"> - Es una institución que no admite discriminación (EPN)²¹. 	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Información: <ul style="list-style-type: none"> -De acuerdo a la información publicada en la página web oficial de la EPN, no se logró identificar que cuenten con información de eficiencia terminal de este grupo. ➢ Implementación de la transitoria Décima Octava: <ul style="list-style-type: none"> -No se logró identificar un procedimiento establecido para ejecutar el cambio de género de los estudiantes que así lo requieran.

¹⁷ Información tomada de: <https://www.epn.edu.ec/instructivo-estudiantes-ingenieria-2/>

¹⁸ Información disponible en: <https://estudiantes.epn.edu.ec/por-situacion-economica/>

¹⁹ La información fue proporcionada por la Presidenta de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas.

La información presentada corresponde aquellas IES que remitieron el Plan hasta el 31 de agosto del 2018.

²⁰ La acción afirmativa de la institución fue aprobada mediante Resolución de la Sesión de Consejo Politécnico el 13 de noviembre de 2012. Información tomada de: <https://www.epn.edu.ec/accion-afirmativa-de-la-institucion/>

²¹ Información tomada de: http://www.epn.edu.ec/wp-content/multiverso-files/4_53e8da70dc527/MISI%C3%93N-VISI%C3%93N-EPN.pdf

IES	Acceso	Permanencia	Eficiencia terminal
		<p>➤ Protocolo: no se logró identificar que cuente con un protocolo de actuación frente a casos de violencia, acoso o discriminación que permita la protección basada en género y orientación sexual y se desconoce si asumió los lineamientos establecidos en el Protocolo de actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en las instituciones de educación superior, elaborado por la SENESCYT.</p>	
<p>Universidad Central del Ecuador -UCE-</p>	<p>-Los estudiantes deben rendir el examen nacional de nivelación y admisión, lograr el puntaje necesario para obtener un cupo. -Los estudiantes que hayan obtenido un cupo para la UCE, pueden acceder al proceso de nivelación, “el mismo dura cinco meses y medio” (E001UCE, 2019).</p>	<p>➤ El Estatuto -2016- establece: -La gratuidad de la educación de tercer nivel así como la libertad de pensamiento y la no discriminación por género, orientación sexual –entre otras-, (UCE, 2016, pág. 4). -Las faltas y procedimientos disciplinarios frente a las mismas para estudiantes y demás personal de la UCE. -Como falta los actos de violencia de parte de cualquier miembro de la comunidad –Art. 169, 170, 172, 174-. -El otorgamiento de becas o ayudas económicas -al menos al 10% de estudiantes regulares-²². -A la UB como responsable de diseñar, proponer, ejecutar y evaluar políticas de bienestar integral que contribuyan a la formación y desarrollo humano de la comunidad universitaria promoviendo el respeto, defensa de los derechos humanos (UCE, 2016). -El Instituto de Investigación en Igualdad, Género y Derechos Humanos. ➤ Código de Ética -2013- establece: -Como principios la inclusión, equidad, laicismo, compromiso social, entre otros y menciona dentro de los valores, el respeto -Art.5-. -Como prohibición el cometimiento de actos de violencia. ➤ Bienestar Universitario: -Responsables de la implementación, seguimiento y evaluación de programas de becas y ayudas económicas, así como proponer y ejecutar políticas y acciones para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales y abusos de poder, entre otras acciones que se determinan claramente en el Estatuto. ➤ Política: establece la institucionalización del Instituto de Investigación en Igualdad de Género y Derechos -tiene la misión de definir políticas de igualdad al interior de la Universidad, así como las</p>	<p>➤ Información: -El Plan Estratégico Institucional de la UCE, señala que una de las debilidades es el “bajo porcentaje de eficiencia terminal” (UCE, 2018, pág. 24), frente a esta realidad la UCE plantea como estrategia realizar “estudios de análisis de eficiencia terminal por carreras en cumplimiento de tutorías” (UCE, 2018, pág. 37). ➤ Implementación de la transitoria Décima Octava: De la información publicada en la página web oficial de la UCE, no se logró identificar un procedimiento establecido para ejecutar el cambio de género de los estudiantes que así lo requieran. Sin embargo de la información proporcionada por los titulares de derechos se conoce que existen distintas formas de actuar cuando un alumno solicita su cambio de género, esto se corrobora en los siguientes testimonios “<i>primero hice el registro civil y yo tenía dudas de que no podía cambiar en el sistema de la UCE, como es todo digital</i>”</p>

²² En el año 2018 se realizó una encuesta socioeconómica a todos los estudiantes, en esta se hizo una pregunta a los que reciben becas, para conocer en que invierten los \$600 dólares que se entrega por semestre, los resultados señalaron que se destina a “alimentación y transporte” (E002UCE, 2019). De acuerdo a la información proporcionada por la UB cada año se entrega “5.000 becas primero al 10% de los mejores puntuados de cada facultad que son las becas (...) de excelencia académica; también hay becas por situación de pobreza” (E001UCE, 2019), para lo cual se hace un estudio social, incluso se realiza entrevistas domiciliarias, se habla con los padres de familia, con los estudiantes (E001UCE, 2019), a esto se suma estudiantes con enfermedades catastróficas.

Elaborado por: Proceso de OPP/AA

Revisado por: OPP/TM, CT/SH, SE/VM

Validado con actores consultados: 28 de marzo, 01 de abril de 2019

Aprobado por: Pleno del CPD, en Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2019. Resolución No. 072

IES	Acceso	Permanencia	Eficiencia terminal
		<p>líneas de investigación en género y derechos para lograr la igualdad y no discriminación de las mujeres y de las personas LGBTI.</p> <p>El Plan Estratégico -2018-2022- establece la solidaridad, como valor institucional y el compromiso con los valores y derechos humanos -abiertos a la diversidad de todos y de todas sin discriminación (UCE, s/f)-.</p> <p>➤ Protocolo -2017-:</p> <p>-Cuenta con el Protocolo General para la Prevención, Atención y Sanción de los casos de Violencia Sexual y de Género -2017- y establece entre sus principios el respeto a la igualdad y la no discriminación por razones de sexo, identidad de género, entre otras, (UCE, 2017).</p>	<p><i>solo tuve que dirigirme a TICS y ellos me ayudaron y me cambiaron, incluso hasta el correo institucional y ya estoy registrado con el nombre en la base de datos, yo aspiro que en el proceso de titulación no haya ningún inconveniente” (GF001, 2019).</i></p> <p>En el caso de otro estudiante se menciona que al estar cerca del proceso de titulación y haber cambiado su nombre y género “<i>hace poquísimo (...) ese es uno de los conflictos en la UCE creo yo, aún para hacer mi matrícula tengo que utilizar mi nombre anterior porque en el sistema de la universidad aún consto con ese nombre y los procesos para hacer los cambios dentro de la universidad son muy largos, muy burocráticos tienes que pasar por el Consejo Directivo y eso hace más lento el proceso de titulación (...).</i> (GF001, 2019). Como se evidencia es fundamental que la UCE desarrolle lineamientos homologados para el cumplimiento de la transitoria.</p>

Elaborado por: CPD-2019- OPP/AA

Fuente: entrevistas, información oficial de las web institucionales de las IES.

3.3.3.2 IES Particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado

A continuación, se presenta la información recabada en relación de las dos IES particulares respecto de las categorías mencionadas anteriormente en cuanto al -acceso, permanencia, eficiencia terminal de estudiantes-, ya que la presentación de dichos elementos permitirá identificar cómo se ejecuta el derecho a la educación superior de las personas de diversidades sexo genéricas.

IES	Acceso	Permanencia	Eficiencia terminal
Pontificia Universidad Católica del Ecuador -PUCE-	Los estudiantes tienen dos opciones: 1. Rendir directamente el examen de admisión. 2. Inscripción al curso de admisión –Sede Quito- que	<p>➤ El Estatuto -2016- establece: -El respecto a la dignidad y derechos de la persona humana y a sus valores trascendentales” (PUCE, 2016, pág. 3). -Sanciones y el debido proceso cuando se cometan actos de “violencia de hecho o de palabra contra</p>	<p>➤ Información: De la información publicada en la página web oficial de la PUCE, no se logró identificar que cuenten con</p>

Elaborado por: Proceso de OPP/AA

Revisado por: OPP/TM, CT/SH, SE/VM

Validado con actores consultados: 28 de marzo, 01 de abril de 2019

Aprobado por: Pleno del CPD, en Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2019. Resolución No. 072

IES	Acceso	Permanencia	Eficiencia terminal
	<p>tiene por objetivo desarrollar y fortalecer capacidades de aprendizaje generales y específicas correspondientes al área de conocimiento de interés del aspirante, así como también garantizar una adecuada orientación vocacional y profesional que permita una correcta elección de carrera”(PUCE)²³, dura 12 semanas -modalidad presencial-²⁴</p>	<p>cualquier miembro de la comunidad universitaria, autoridades, ciudadanos o colectivos sociales” (PUCE, 2016, pág. 31).</p> <p>➤ Código de Ética -2013 establece:</p> <p>-El deber de brindar un trato respetuoso y digno a todos los miembros de la comunidad universitaria y colaboradores, rechazando cualquier actitud vejatoria o excluyente. En consecuencia, nadie será discriminado en razón de su sexo, orientación sexual, entre otras- (PUCE, 2016, pág. 6).</p> <p>➤ Bienestar Universitario:</p> <p>- Tiene la función de diseñar y coordinar la implementación del Protocolo de Actuación frente a Casos de Violencia de Género, así como la orientación del procedimiento y denuncia, recepción y registro de la denuncia con documentación, remitir la denuncia y su documentación al Comité de Ética, la derivación y acompañamiento a instancias de apoyo interno y externo, seguimiento del caso, sensibilización a la comunidad universitaria en temas relacionados a la violencia basada en género (PUCE, 2016, pág. 16).</p> <p>➤ Becas:</p> <p>-La PUCE cuenta con 4 tipos de becas²⁵: 1. Inclusión: contemplan, beca socioeconómica, Política de Cuotas, SNNA, Discapacidad, Conflicto Bélico, Hans Seidel, Becas CRISFÉ, Becas Municipio de Quito. 2. Académica: excelencia académica. 3. Desarrollo personal: deportiva, cultural. 4. Becas institucionales: laboral, hermanos, excelencia deportiva, comunidades religiosas, beca rectorado.</p> <p>➤ Plan de Igualdad: de la información proporcionada por el CES²⁶, se conoce que la PUCE no remitió dicho Plan.</p> <p>➤ Política²⁷:</p> <p>-Igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia, movilidad y egreso.</p> <p>-No discriminación por género, orientación sexual, entre otras.</p> <p>-Acciones afirmativas incluyen normas y prácticas de la Universidad, orientadas a eliminar toda forma de discriminación y a garantizar la igualdad de</p>	<p>información de eficiencia terminal de este grupo.</p> <p>➤ Implementación de la transitoria Décima Octava:</p> <p>-No logró identificar un procedimiento establecido para ejecutar el cambio de género de los estudiantes que así lo requieran.</p>

²³ Información obtenida de: https://www.puce.edu.ec/admisiones_CN.php

²⁴ En la página web de la PUCE se indica claramente que el “Proceso de Admisión a la misma es totalmente independiente del Proceso del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), por lo tanto, deben rendir el Examen de Admisión y/o asistir al curso de nivelación de esta Universidad (PUCE).

²⁵ Es la subvención total o parcial que la Universidad otorga a sus estudiantes. Información obtenida de: <https://www.puce.edu.ec/beneficios-economicos.php>

²⁶ La información fue proporcionada la Presidenta de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas.

La información presentada corresponde aquellas IES que remitieron el Plan hasta el 31 de agosto del 2018.

²⁷ Información tomada de: <https://www.puce.edu.ec/intranet/documentos/Reglamentos/PUCE-Politiclas-Generales-de-la-PUCE-aprobadas-por-el-Consejo-Superior-02-2018.pdf>

Elaborado por: Proceso de OPP/AA

Revisado por: OPP/TM, CT/SH, SE/VM

Validado con actores consultados: 28 de marzo, 01 de abril de 2019

Aprobado por: Pleno del CPD, en Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2019. Resolución No. 072

IES	Acceso	Permanencia	Eficiencia terminal
		<p>oportunidades de las personas en situación de vulnerabilidad, de conformidad con lo determinado en la CRE (PUCE, 2017).</p> <p>➤ Protocolo -2018-: cuenta con el Protocolo de Actuación frente a Casos de Violencia de Género.</p>	
<p>Universidad UTE²⁸</p>	<p>-Se identificó que el puntaje obtenido en el examen ser bachiller²⁹, debe ser ingresado en el formulario de inscripción de la UTE, una vez completado el mismo se informa a los futuros estudiantes fecha, hora y lugar para rendir el examen de admisión³⁰.</p> <p>-Los resultados de la prueba de ingreso se expresa bajo las siguientes categorías: a) aprobado primer nivel – este resultado permite a los estudiantes matricularse en primer nivel de la carrera de grado escogida según el porcentaje obtenido-, b) aprobado periodo de nivelación –este resultado le permite al aspirante matricularse en el primer periodo de nivelación (si se oferta esta opción académica)-, c) aprobado preparatorio – este resultado permite al aspirante matricularse en el curso preuniversitario Preparatorio de la UTE, d) no aprueba –el estudiante no puede matricularse en la UTE- (UTE, 2017, págs. 4,5).</p>	<p>➤ El Estatuto -2018- establece:</p> <p>- Que es un derecho de los estudiantes el desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia, así como el derecho a recibir una educación que impulse la equidad de género, laica, incluyente y diversa - Art. 101-.</p> <p>- Que la Dirección General del Estudiante es la instancia que: a) propone, ejecuta y evalúa políticas, proyectos y programas para el bienestar del estudiante, que favorezca la permanencia y culminación de la carrera universitaria; b) planifica, coordina y dirige las actividades del sistema de becas y ayudas económicas, de conformidad con la normativa vigente, c) emite la resolución que corresponda, de conformidad con el informe presentado por la Comisión de Asuntos Disciplinarios, por hechos constitutivos de faltas disciplinarias cometidas por estudiantes.</p> <p>➤ El reglamento del Estudiante -2017 establece-:</p> <p>- Que de conformidad con la LOES y el Estatuto, mantiene el servicio de becas o su equivalente en ayudas económicas.</p> <p>➤ Becas: excelencia académica, discapacidad, deportivas, culturales, situación económica, laborales de grado, SNNA³¹,</p> <p>➤ Código de Ética -2017- establece:</p> <p>-Como deberes de la comunidad universitaria la solidaridad de los integrantes de la comunidad universitaria -Art.3, 5-y el respecto a los derechos humanos.</p> <p>-El procedimiento y sanciones frente a las faltas.</p> <p>➤ Bienestar Estudiantil –Dirección General del Estudiante:</p> <p>-Es la unidad responsable de generar políticas concretas para estimular la participación activa de los estudiantes en la toma de decisiones institucionales.</p> <p>-Cuenta con servicios de acompañamiento integral a estudiantes para apoyar el desarrollo de capacidades.³².</p>	<p>➤ Información:</p> <p>-De la información publicada en la página web oficial de la UTE, no se logró identificar que cuenten con información de eficiencia terminal de este grupo. Sin embargo de la información remitida se conoce que la unidad de Planificación ha realizado un análisis de las siguientes variables: matriculación, repitencia, retención, deserción, permanencia, sin embargo no se conoce si las mismas cuentan con cruces de género de los estudiantes.</p> <p>➤ Implementación de la transitoria Décima Octava: No se logró identificar un procedimiento establecido para ejecutar el cambio de género de los estudiantes que así lo requieran.</p>

²⁸ En la disposición transitoria octava de la LOES 2 de agosto 2018-, se establece el cambio de denominación de Universidad Tecnológica Equinoccial por Universidad UTE.

²⁹ No aplica para medicina u odontología.

³⁰ Información obtenida de: <https://www.ute.edu.ec/grado/>

³¹ Otorgada a aquellos estudiantes que ingresan a la UTE a través de la aceptación del cupo ofertado por la SENESCYT, se otorgan becas de hasta el 100%, para la adjudicación del porcentaje el postulante deberá someterse a una evaluación socio económica. Información tomada de: <https://www.ute.edu.ec/becas-ute/tipos-de-becas/>.

³² Información tomada de: <https://www.ute.edu.ec/bienestar-estudiantil/#1507826268921-34f9ccb1-8086>

Elaborado por: Proceso de OPP/AA

Revisado por: OPP/TM, CT/SH, SE/VM

Validado con actores consultados: 28 de marzo, 01 de abril de 2019

Aprobado por: Pleno del CPD, en Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2019. Resolución No. 072

IES	Acceso	Permanencia	Eficiencia terminal
		-Formación: ha desarrollado programas de formación dirigidos a docentes, y personal administrativo sobre derechos humanos de las mujeres, enfoque de género, derechos sexuales y reproductivos, entre otros, que permita de construir los discursos y conductas que fomentan la subordinación de las mujeres, así como la discriminación hacia personas de diversidades sexo – genéricas. -Desarrollo de acciones de inclusión desde distintos espacios por ejemplo representación estudiantil. -De la información proporcionada por la UTE se conoce que se ha impulsado investigaciones sobre discriminación, violencia, bullying respecto a la realidad de este grupo ³³ , sin embargo no se logró identificar dichas investigaciones en la página web institucional > Plan de Igualdad: de la información proporcionada por el CES ³⁴ , la UTE entregó el Plan. Sin embargo no se tuvo acceso al contenido del mismo, para conocer de qué manera se protegen por ejemplo los derechos de las personas de DSG. > Política: -Eliminación de la discriminación. -Socialización y aplicación del Protocolo de actuación frente a casos de acoso, discriminación y violencia – basada en género y orientación sexual en las instituciones de educación superior desarrollado por: SENESCYT, ACDEMOCRACIA, CARE ³⁵ .	

Elaborado por: CPD-2019- OPP/AA

Fuente: información oficial de las web institucionales de las IES e información remitida a la SE del CPD.

3.3.3.3 IES Particulares autofinanciadas

A continuación se presenta la información recabada en relación de las dos IES particulares autofinanciadas, respecto de las categorías mencionadas anteriormente en cuanto al -acceso, permanencia, eficiencia terminal de estudiantes-, ya que la presentación de dichos elementos

³³ Información tomada del Formulario Nro. de Levantamiento de información –instituciones de Educación Superior-, remitido por la UTE a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo.

³⁴ La información fue proporcionada por la Presidenta de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas. La información presentada corresponde aquellas IES que remitieron el Plan hasta el 31 de agosto del 2018.

³⁵ De la información remitida por la UTE se conoce que se elaboró un protocolo de violencia de género, con la colaboración de psicólogas, docentes y estudiantes, sin embargo no fue impulsado, debido al lanzamiento del Protocolo de actuación frente a casos de acoso, discriminación y violencia – basada en género y orientación sexual en las instituciones de educación superior desarrollado por: SENESCYT, ACDEMOCRACIA, CARE. Pero al contar con un protocolo propio la UTE ha tomado la decisión de revisarlo y complementarlo para implementarlo, socializarlo, e iniciar en un proceso de evaluación de su pertinencia. Información tomada del Formulario Nro. de Levantamiento de información –instituciones de Educación Superior-, remitido por la UTE a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo.

Elaborado por: Proceso de OPP/AA

Revisado por: OPP/TM, CT/SH, SE/VM

Validado con actores consultados: 28 de marzo, 01 de abril de 2019

Aprobado por: Pleno del CPD, en Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2019. Resolución No. 072

permitirá identificar cómo se ejecuta el derecho a la educación superior de las personas de diversidades sexo genéricas.

IES	Acceso	Permanencia	Eficiencia terminal
Universidad de las Américas-UDLA-	-Los estudiantes deben rendir un test de admisión ³⁶ . -Se conoce que hay apoyo académico a los distintos estudiantes una vez que hayan ingresado la UDLA cuenta con un área de Seguimiento Académico y Nivelación, dicha área “desarrolla e implementa programas de nivelación en función de las necesidades identificadas en los estudiantes nuevos que ingresan, así como coordinar acciones con admisiones. Realiza un seguimiento continuo a estudiantes con becas” (UDLA, s.f.)	➤ El estatuto de la UDLA -2015-: -Reconoce el derecho de los estudiantes a acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos y reconoce el derecho a la participación. -Reconoce el derecho a recibir una educación, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz. -Obtener de acuerdo a méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico. -Es deber de los estudiantes tratar en todo momento y circunstancia, de manera igualitaria e imparcial sin discriminación de género, credo, orientación sexual etnia, entre otros. -Establece claramente las infracciones para la comunidad universitaria. ➤ Código de Ética -2016-: -Establece principios de integridad, conducta ética y las responsabilidades para con los demás, sus alumnos, proveedores y el público. ➤ Bienestar Universitario ³⁷ : ➤ El Reglamento General de Estudiantes establece: -Que la Dirección de Bienestar Estudiantil debe adoptar acciones afirmativas, positivas y extraordinarias, para superar los efectos discriminatorios de las políticas y procedimientos tradicionales con respecto a personas con discapacidad, mujeres, minorías étnicas y otros grupos tradicionalmente marginados” (UDLA, 2016, pág. 12). -El informe de gestión menciona que dicha Dirección promueve el bienestar bio psico social de los estudiantes, y fortalece la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, movilidad y titulación. También impulsa proyectos, talleres, grupos de apoyo y campañas que favorezcan la experiencia estudiantil - en el marco del Plan de Igualdad se desarrollan “acciones más aterrizadas hacia los estudiantes y por otro lado trabajamos lo más específico con ciertas fechas emblemáticas (...), para la prevención de violencia (...) son varios eventos a lo largo del año anclados a los momentos que nos permiten intervenir en el calendario (...) el área también se maneja el tema individual se cuenta un grupo importante de profesionales psicólogos que	➤ Información: De la información publicada en la página web oficial de la ULA, no se logró identificar que cuenten con información de eficiencia terminal de este grupo. ➤ Implementación de la transitoria Décima Octava: -Tampoco se logró identificar un procedimiento establecido para ejecutar el cambio de género de los estudiantes que así lo requieran.

³⁶ Información toma de: <https://www.udla.edu.ec/admisiones/pregrado/>

³⁷ Información tomada de: <https://www.udla.edu.ec/wp-content/uploads/2019/01/INFORME-DE-GESTIO%CC%81N-2017-EBOOK-VFINAL-261018.pdf>

Elaborado por: Proceso de OPP/AA

Revisado por: OPP/TM, CT/SH, SE/VM

Validado con actores consultados: 28 de marzo, 01 de abril de 2019

Aprobado por: Pleno del CPD, en Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2019. Resolución No. 072

IES	Acceso	Permanencia	Eficiencia terminal
		<p>están en todos los campus trabajando uno a uno con los estudiantes que requieren un tipo de apoyo (...) (E003UDLA, 2019)-.</p> <p>-Desde el área de trabajo social también se implementa la política de seguimiento y apoyo a estudiantes con becas.</p> <p>➤ Plan de Igualdad:</p> <p>-De acuerdo a la información proporcionada por el CES³⁸, la UDLA entregó el Plan y en el marco de la Rendición de Cuentas se conoce que el Plan propone “un modelo de gestión orientado a la construcción de una cultura de igualdad, equidad e inclusión de los grupos de atención prioritaria, con los ejes de género, nacionalidades, pueblos e interculturalidad, discapacidad y necesidades educativas especiales, condiciones socio económicas y condiciones de salud” (UDLA, 2017, pág. 24).</p> <p>➤ Política:</p> <p>-La UDLA cuenta con una Política de No Discriminación (UDLA, 2017, pág. 43).</p> <p>➤ Becas:</p> <p>-El Reglamento Interno de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes Regulares - Menciona cuatro tipos de becas estas son: excelencia académica, socioeconómica, discapacidad, deportiva³⁹ -Art.26, 27,28-.</p>	
<p>Universidad San Francisco de Quito -USFQ-</p>	<p>-Para el ingreso los estudiantes deben rendir un examen de admisión.</p> <p>-El proceso de admisión cuenta con una guía de estudios para que los estudiantes se preparen para el examen⁴⁰.</p>	<p>➤ Becas:</p> <p>-La USFQ cuenta con las siguientes: excelencia; 3.0 –destinada a estudiantes exitosos de colegios de Guayas, Santa Elena, El Oro, y Los Ríos-; honor –abanderados y escoltas-; por concurso; culturales y deportivas, ayuda económica⁴¹.</p> <p>➤ Estatuto de la USFQ -2018⁴²-:</p> <p>-Establece que “la USFQ conducirá su actividad universitaria con la participación de todos sus miembros en los diferentes ámbitos de la vida institucional, con las mismas posibilidades de acceso, permanencia y movilidad, sin discriminación</p>	<p>➤ Información:</p> <p>-De la información publicada en la página web oficial de la ULA, no se logró identificar que cuenten con información de eficiencia terminal de este grupo.</p> <p>➤ Implementación de la transitoria Décima Octava:</p> <p>-No se logró identificar un procedimiento establecido</p>

³⁸ La información fue proporcionada por Presidenta de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas.

La información presentada corresponde aquellas IES que remitieron el Plan hasta el 31 de agosto del 2018.

³⁹ De la información proporcionada la UDLA “tiene una política de becas bastante amplia distintos tipos de becas y tenemos incluso más que cubierto el porcentaje que la ley exige en el tema de becas nosotros estamos hablando de alrededor de 6000 estudiantes con algún tipo de becas eso significaría un 30% más o menos” (E003UDLA, 2019).

⁴⁰ Información tomada de:

http://www.usfq.edu.ec/admisiones/admisiones_pregrado/Paginas/estudiantes_regulares.aspx

⁴¹ Información tomada de: Información tomada de:

http://www.usfq.edu.ec/admisiones/becas_prestamos/Paginas/becas_de_excelencia.aspx

<http://www.usfq.edu.ec/admisiones/becas/becasgye/Paginas/default.aspx>

http://www.usfq.edu.ec/admisiones/becas_prestamos/Paginas/concurso.aspx

⁴² Reformado el 22 de marzo de 2019.

IES	Acceso	Permanencia	Eficiencia terminal
		<p>por razones de discapacidad, género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencias políticas o condición socioeconómica” (USFQ, 2018, pág. 6).</p> <p>➤ Código de Honor - 2016-:</p> <p>-Establece como faltas a la ética del comportamiento el hostigamiento, acoso, discriminación o cualquier amenaza a cualquier miembro de la comunidad universitaria.</p> <p>-Establece claramente el tipo de faltas, amonestaciones y el procedimiento de sanción.</p> <p>➤ Decanato de Estudiantes:</p> <p>-Es el área encargada de velar por el Bienestar Estudiantil y el desarrollo integral de los estudiantes, es el responsable de promover un ambiente de respecto a los valores éticos y vigila cuidadosamente el cumplimiento de las normas disciplinarias y de honestidad académica que rigen en la Universidad y que se estipulan en el Código de Honor y Convivencia de la USFQ⁴³.</p> <p>➤ Plan de Igualdad:</p> <p>De acuerdo a la información proporcionada por el CES⁴⁴, la USFQ no entregó el Plan de la Igualdad a dicha institución.</p> <p>➤ Política USFQ:</p> <p>-La USFQ cuenta con políticas de acción afirmativas mismas que se encuentran reflejadas en la actualización o expedición de varios cuerpos normativos, en este sentido la Rendición de Cuentas institucional identifica dicha acción como un logro importante (USFQ, 2017, pág. 92).</p> <p>➤ Protocolo:</p> <p>-En el levantamiento de información no se logró identificar que la universidad cuente con un protocolo de actuación en casos de violencia, tampoco, se pudo conocer si asumió el Protocolo de actuación en casos de acoso, discriminación y violencia emitido por la SENESCYT.</p>	<p>para ejecutar el cambio de género de los estudiantes que así lo requieran. Sin embargo de la información proporcionada por los titulares de derechos se conoce que no hay dificultad para realizar dicho cambio, esto se puede evidenciar en el siguiente testimonio “bueno en mi universidad fue súper sencillo cambié mi cédula, (...) tomaron mi nombre y cambiaron el correo institucional y fue ese mismo día creo que me tomó una hora en el cambio” (GF, 2019), como se evidencia si bien la IES no cuenta con un procedimiento establecido para el cambio de género el estudiante tuvo acceso al mismo, sin embargo la USFQ debería desarrollar lineamientos homologados para el cumplimiento de la transitoria.</p>

Elaborado por: CPD-2019- OPP/AA

Fuente: información oficial de las web institucionales de las IES e información remitida a la SE del CPD, así como información de entrevistas.

Hallazgos Generales

En el marco de toda la información levantada de las 6 IES se desprenden algunos hallazgos generales como:

⁴³ Información tomada de: <https://www.usfq.edu.ec/estudiantes/decanato/Paginas/default.aspx>

⁴⁴ La información fue proporcionada por la Presidenta de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas.

La información presentada corresponde aquellas IES que remitieron el Plan hasta el 31 de agosto del 2018.

Elaborado por: Proceso de OPP/AA

Revisado por: OPP/TM, CT/SH, SE/VM

Validado con actores consultados: 28 de marzo, 01 de abril de 2019

Aprobado por: Pleno del CPD, en Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2019. Resolución No. 072

➤ **Acceso⁴⁵**

- El 50% de las IES consultadas cuentan con un curso de nivelación posterior al ingreso (EPN, UCE, UDLA).
- El 33.33% de las IES cuenta con un curso de preparación para el examen de admisión y para quienes no alcanzaron el puntaje requerido para el ingreso (PUCE, UTE).
- El 16.66% de las IES no cuenta con procesos de nivelación antes del ingreso y posterior al mismo (USFQ).
- Los titulares de derechos consultados señalaron que en relación al acceso el no tener una buena base de conocimientos, adquiridos en el educación media, limita el ingreso o permanecer en la universidad *“hay personas que por no tener recursos, han estudiado en escuelas que no te ofrecen buenas bases y posteriormente afecta en el desenvolvimiento académico en la universidad, pues ahí te exigen mucho”* (GF001, 2019).

Así mismo expresaron que para las personas trans es mucho más complejo ingresar, porque en muchos casos *“no acaban el colegio”* (GF001, 2019) -sobre todo por temas de discriminación-, por lo que consideran una acción afirmativa implementar becas orientadas a este grupo de la población.

➤ **Permanencia⁴⁶:**

- El 100% de las IES cuentan con normativa que identifica los derechos de los estudiantes y sanciones en casos de vulneraciones de derechos como discriminación, hostigamiento y actos de violencia. Sin embargo, existen normativas que no se han actualizado a la luz de la CRE y otras normativas nacionales vigentes.
 - Los titulares consultados señalaron que pese a los avances normativos todavía persisten discursos homofóbicos por parte de las autoridades y pares en el caso de los primeros dificulta la legalización y legitimación de los espacios de organización y participación impulsados por las personas de DSG, en este sentido señalan que señalan que si tuvieran apoyo de las autoridades sería mucho más fácil -“porque si no puedes formalizar tu participación hacen que tú te aisles mucho más (...), tú no puedes compartir tus experiencias como persona diversa versus otros al no ser formal” (GF001, 2019)-. Respecto al segundo caso señalaron que la violencia que sufren de parte de los pares *“muchas veces se asume esa violencia y no la dicen”* (GF001, 2019).
- El 100% de las IES analizadas cuentan con becas o asistencia económica, sin embargo no se pudo identificar que se considere como una variable a ser analizada la pertenencia

⁴⁵ Se analizó la respuesta frente a la gratuidad de la educación pública hasta tercer nivel y los procesos de nivelación académica -aportan a la adquisición de competencias de los estudiantes -, que contemplan los organismos del Sistema de Educación Superior.

⁴⁶ Se analizó el desarrollo de Códigos de Ética, Estatutos, Protocolos, Planes de Igualdad, becas estudiantiles, así como asistencia económica, esto como herramientas para la protección de derechos de aquellos de las personas de DSG.

de un estudiante a las diversidades sexo - genéricas –si es que por esta condición puede encontrarse en situación de vulnerabilidad-.

- Los estudiantes identifican que las becas son importantes para desarrollar sus estudios, sin embargo en algunos casos no son suficientes como se evidencia en el siguiente testimonio *“te lo juro es como muy complicado para mí este semestre porque estoy así con deudas y no sé cómo solucionar pero tampoco quiero dejar que eso me afecte en mi rendimiento académico (...), baje mi rendimiento y sufrí muchas cosas porque eso dio como resultado que me dedique a trabajo sexual y bueno no me gustó y por eso retomé mis estudios y quiero mantenerme porque sé que puedo lograrlo”*. (GF001, 2019). Así mismo señalan que existen personas que no tienen respaldo de sus familias y no pueden cubrir sus gastos básicos, por lo que la situación aún más difícil.
- El 100% de las IES cuentan con Unidades de Bienestar, de acuerdo a la información analizada se conoce que dichas unidades realizan acciones para la inclusión, sin embargo la realidad de las personas de DSG -derecho a la igualdad y no discriminación-, no ha sido abordada puntualmente.
- La estructura de talento humano de las Unidades de Bienestar no se encuentran establecidas en ninguna normativa vigente, lo que deja a la voluntad de las IES establecer el número apropiado de profesionales para cumplir con las competencias establecidas en la LOES, más las mencionadas en la normativa interna de la misma IES, esto fue evidenciado en el proceso de validación:

“se necesita lineamientos concretos de parte del CES respecto de “cómo se estructura, cuántas personas, cuáles son las funciones, (...) sería muy útil tener un esquema básico, cuál debería ser la estructura mínima de la UB, cuantos profesionales por número de estudiantes, etc. (V/OPP1, 2019).

Incluso se mencionó que en ciertas IES hay sobre carga de trabajo lo que dificulta su accionar:

“Yo estoy en un proceso de desgaste laboral, en un proceso terapéutico gravísimo, me ha tocado trabajar desde las siete de la mañana, hasta las diez y once de la noche (...) en alguna parte debería considerarse en el tema del fortalecimiento, saber cuál es el equipo que debe tener las UB, (...) yo tengo que resolver un montón de temas administrativos cuando debería haber un asistente, pasantes no sé cuál es la forma, (...) para trabajar en la parte técnica, no tenemos tiempo, eso quiere decir que las UB deben estar conformado por personal técnico para ciertas actividades y personal de apoyo para otras ” (Ibíd.).

- Los titulares reconocen la importancia de acceder, permanecer y culminar la educación superior, sin embargo el problema para las personas de DSG y sobre todo para las personas trans es conseguir un trabajo, este se convierte en un factor que desmotiva a

quienes se encuentran estudiando pues dicen “qué, se saca estudiando cinco o seis años, si sales y no vas a tener acceso al mercado laboral” (GF001, 2019).

- De la información remitida por el CES, se conoce que apenas el 66% de las IES analizadas han remitido los Planes de Igualdad.
- Todas las IES han desarrollado diferentes instrumentos de política (estatutos, códigos de ética, protocolos, planes de igualdad, normativa vinculada a becas y asistencias económicas), sin embargo de la información levantada no se conoce si las mismas cuentan con una evaluación de su implementación y efectividad para las que fueron construidas.
- Los organismos públicos que forman parte del SES, han ido desarrollado en el marco de sus competencias directrices, sin embargo no se conoce están hayan sido evaluadas.
- Las razones, más comunes, por las cuales las personas de DSG abandonan los estudios superiores son: falta de recursos económicos, falta de apoyo familiar -por su identidad de género, orientación sexual-, conflictos personales respecto a su identidad de género, violencia, falta de acceso a servicios de salud -los titulares consultados señalaron que durante su proceso de transición deben acceder a varias citas médicas y actualmente no es fácil acceder a las mismas, por lo que implica tiempo y recursos económicos, en este sentido significa escoger entre el derecho a la salud o el derecho a la educación-.

➤ **Eficiencia terminal**⁴⁷:

- En el 100% de IES consultadas, no se identificó que cuenten con registros respecto de la diversidad sexo genérica de las personas que culminan sus estudios. No se evidencia información respecto de culminación de estudios de los estudiantes en general, menos con el nivel de desagregación de DSG.
- En el 100% de las IES consultadas no se identificó que cuenten con procedimientos establecidos para implementar la disposición Décima Octava, que dispone el cambio de género en el registro de postulación, matriculación o titulación, de los estudiantes que así lo requieren.

⁴⁷ Se analizó dos elementos, identificar si las IES cuentan con datos sobre la culminación de estudios de las personas de DSG, así como el desarrollo de procedimientos para la implementación del cambio de género en el registro de postulación, matriculación o titulación de cualquier estudiante que así lo requiera.

CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

En el marco de los objetivos que guiaron este proceso de observancia, se concluye que:

➤ Sistema y articulación interinstitucional

- Ninguna de las IES consultadas se reconoce como parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social estipulado en la CRE en el Art.340 y en la LOES en su Art. 12, esto evidencia que existe una limitante en la articulación y coordinación entre Sistemas.

➤ Acceso

- Si bien el país tiene una normativa y una política pública que garantiza el derecho a la educación durante el ciclo de vida de todas las personas, sigue siendo una política insuficiente para garantizar el acceso, permanencia y eficiencia terminal de las personas de DSG.
- La limitada adquisición de habilidades de los estudiantes afecta su ingreso en el SES, así como la falta de recursos y la discriminación de la que son objeto.

➤ Permanencia:

- La normativa vigente garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad, egreso y titulación sin discriminación de género y orientación sexual, sin embargo de ello, no garantiza la inclusión real de las personas de DSG.
- Son pocas las IES que identifican su corresponsabilidad en la protección de derechos de las personas que son víctimas de violencia de género, dando lugar a la generación e implementación de protocolos específicos.
- No todas las IES identifican su corresponsabilidad respecto a la generación de política específica para garantizar la igualdad de los distintos actores de la comunidad universitaria -Planes de Igualdad-.
- De la información levantada con los titulares de derechos se puede identificar que existen nudos críticos –discursos homofóbicos de parte de algunas autoridades, docentes, pares, discriminación, temor de denunciar actos de discriminación -para la implementación de la normativa emitida por las IES.
- Durante el levantamiento de información se identificó que el tema de diversidades sexo genéricas, es aún un tema tabú, que genera temor, resistencias, por parte de los diferentes actores de la comunidad universitaria, lo que influye en el acceso, permanencia y eficiencia terminal de este grupo de la población.
- Según la información publicada en las páginas web institucionales de las IES, se pudo identificar que las mismas no cuentan con procesos de seguimiento a la implementación y evaluación de la efectividad de las normativas relacionadas con derechos humanos, no discriminación, erradicación de la violencia.
- Las unidades de bienestar estudiantil no han logrado, aún, constituirse en un referente de protección para los estudiantes.

➤ **Eficiencia terminal:**

- Las IES no han desarrollado diagnósticos o estudios sobre la realidad de las personas de DSG en el Sistema de Educación Superior, lo que limita la generación de políticas efectivas de acceso, permanencia y eficiencia terminal.
- Las IES no han institucionalizado y socializado, los procedimientos que permitan implementar la disposición décima octava de la LOES, respecto del cambio de género en el registro de postulación, matriculación o titulación de cualquier solicitante, dejando a la discrecionalidad de cada facultad.

4.2 Recomendaciones:

➤ **A los Organismos rectores de la política pública de educación superior (SENESCYT, CES, CACES)**

- Las instituciones del Sistema de Educación Superior deben considerar los principios de Yogyakarta, para la generación de lineamientos de política pública integrales que permita fortalecer la política pública del derecho a la educación de las personas de DSG.
- Las entidades rectoras deben emitir las directrices, procedimientos o instrumentos técnicos para:
 - Incorporar en los registros, datos homologados sobre los estudiantes, que permita contar con diagnósticos reales de la diversidad existente y la necesidad de generar acciones afirmativas para garantizar la inclusión de personas de DSG o que se encuentren en situación de riesgo y/o vulnerabilidad.
 - Implementar la Disposición Décima Octava establecida en la LOES, que permita hacer efectivo el cambio de género, en el registro de postulación, matriculación, o titulación, de los estudiantes que así lo requieran.

Al CES:

- Formular directrices generales y técnicas, que se constituyan en referentes para que las IES implementen las atribuciones establecidas en la LOES, respecto a:
 - La elaboración y/o actualización, de manera participativa, de los planes de la igualdad incorporando de manera explícita la transversalización de los enfoques de protección (derechos, género, generacional, intercultural, discapacidad, movilidad humana).
 - La generación de parámetros homologados para la integración del equipo técnico de las Unidades de Bienestar de las IES, donde se considere: el desarrollo de perfiles profesionales y de apoyo; definición de No. de profesionales por No. de estudiantes.
- Exigir a las IES la entrega del Plan de Igualdad y hacer el seguimiento y evaluación a su implementación, con el objetivo de fortalecer la protección de los derechos de los distintos actores de la comunidad universitaria.
- Continuar con el proceso de implementación de la capacitación programada respecto a género dirigida a docentes y personal administrativo de las IES.

La SENESCYT debe fortalecer:

- La oferta de becas para los estudiantes que se encuentran en situación de exclusión y/o riesgo, como son las personas de diversidades sexo-genéricas.
- Los procesos de nivelación y realizar la evaluación de los mismos para identificar las limitantes del acceso al SES.
- Los mecanismos de articulación con el CES, CACES e IES respecto del derecho a la educación de las personas de DSG, con el objetivo de desarrollar lineamientos conjuntos que garantice el principio de igualdad y no discriminación de este grupo de la población, en el sistema de educación superior.

Las IES deben:

- Actualizar la normativa desarrollada para que guarde concordancia con la CRE y la normativa vigente.
- Analizar de manera permanente los Códigos de Ética, Estatutos, Protocolos, que han desarrollado para identificar los nudos críticos frente a la protección de derechos de las personas de DSG, dichos insumos deben ser considerados para la actualización de los mismos.
- Desarrollar medidas de acción afirmativas -becas y ayudas económicas-, para garantizar la permanencia a la población GLBTI, en este sentido se debe analizar y replantar las variables que se consideran actualmente para la entrega de las mismas, para que permita incluir a personas de DSG.
- Realizar la evaluación de sus procesos de nivelación y fortalecer los mismos.
- Desarrollar, evaluar y/o actualizar los Protocolos de actuación frente a casos de vulneraciones de derechos, mismos que deben asegurar la protección de manera explícita de las diversidades, así como la incorporación de los enfoques de derechos, género, generacional, intercultural, discapacidad, movilidad humana.
- Fortalecer las Unidades de Bienestar para la implementación de lo establecido en la LOES y en la normativa interna.
- Por medio de las UB desarrollar estrategias sostenidas de sensibilización que permita fortalecer el mensaje inclusivo y de no discriminación que se establece en las distintas normativas.
- Apoyar de manera formal las iniciativas de organización y participación de los/as estudiantes pertenecientes a este grupo de la población.
- Desarrollar en el marco de los lineamientos de los entes rectores los procedimientos pertinentes para el cambio de género establecido en la LOES.
- Impulsar líneas de investigación vinculadas a la temática observada, esto permitirá retroalimentar la política pública de educación durante el ciclo de vida de las personas de DSG.

ANEXO 1
LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN
INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Tema: Derecho a la educación superior de personas de diversidades sexo-genéricas en el marco de la protección de derechos.

Fecha:

Persona entrevistada:

Entidad: SENESCYT – Subsecretarías

Objetivo: Analizar en qué medida la política pública de educación superior establece las condiciones para garantizar el acceso, permanencia y eficiencia terminal de estudios de tercer nivel de las personas de diversidades sexo-genéricas.

SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR	SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO AL CONOCIMIENTO HUMANO
<ul style="list-style-type: none"> • Directrices, herramientas -técnicas, legales- generadas desde la institución para garantizar el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna, con énfasis en personas de diversidades sexo - genéricas. • Normativa que regula los procesos de nivelación en las instituciones de educación superior. • Número de personas inscritas en el programa de nivelación general -dicha información desagregara por sexo y género- • Porcentaje de estudiantes de nivelación de carrera que acceden a estudios en Instituciones de Educación Superior Públicas -desagregara por sexo y género- • Porcentaje de cupos disponibles y asignados con respecto a la oferta académica 	<ul style="list-style-type: none"> • Directrices respecto de la política de becas desarrolladas para garantizar el acceso, permanencia y eficiencia terminal de las personas de diversidades sexo – genéricas en el Sistema de Educación Superior.

Tema: Derecho a la educación superior de personas de diversidades sexo-genéricas en el marco de la protección de derechos.

Fecha:

Persona entrevistada:

Entidad: Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CACES

Objetivo: Analizar en qué medida la política pública de educación superior establece las condiciones para garantizar el acceso, permanencia y eficiencia terminal de estudios de tercer nivel de las personas de diversidades sexo-genéricas.

Ámbitos:

Acciones – atribuciones:
<ul style="list-style-type: none"> • ¿El Sistema de Educación Superior cuenta con un Plan de Desarrollo? <ul style="list-style-type: none"> ○ cuáles son sus objetivos, estratégicos ○ cobertura y calidad ○ ¿Cuenta con líneas que desarrolle la deconstrucción de discursos y conductas discriminatorias? ○ En los ejes se ha desarrollado programas de formación dirigidos a docentes y personal administrativo de las instituciones de educación superior, en derechos humanos de las mujeres, enfoque de género, derechos sexuales y reproductivos, entre otros, que deconstruyan los discursos y conductas que fomentan la subordinación de las mujeres. • ¿Cómo se implementa las políticas de género y las relacionadas con DSG? <ul style="list-style-type: none"> ○ Existen mesas de trabajo / espacios para abordar estas temáticas ○ Foros / talleres / charlas magistrales ○ Firma de Convenios de cooperación sobre la temática ○ El CACES firmó un Convenio de Cooperación interinstitucional para fortalecer las políticas de inclusión económica y social – CES, CEACES, SENESCYT, MIES), permitirá que las instituciones de educación superior sean de calidad y tengan criterios como la interculturalidad, igualdad de género, acceso y, además, para garantizar que el conocimiento que se genera sea pertinente y de acuerdo con las necesidades nacionales. <ul style="list-style-type: none"> ➤ Que temporalidad tiene el Convenio – Resultados <p>Procesos de evaluación: Acciones para el 2019 en el Marco de la Agenda de las Mujeres y personas LGBTI 2018 - 2021</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar dentro de los parámetros de evaluación de las universidades, la existencia de políticas dirigidas especialmente a la prevención, atención y derivación de casos de violencia y discriminación contra las personas LGBTI. <ul style="list-style-type: none"> ➤ Este elemento está considerado en la construcción participativa del modelo de evaluación institucional • Fortalecer el enfoque de género en la malla curricular de educación para eliminar patrones socio culturales sexistas y discriminatorios contra las personas de CACES.

Elaborado por: Proceso de OPP/AA

Revisado por: OPP/TM, CT/SH, SE/VM

Validado con actores consultados: 28 de marzo, 01 de abril de 2019

Aprobado por: Pleno del CPD, en Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2019. Resolución No. 072

<ul style="list-style-type: none"> En la Agenda Nacional de investigación educativa se considera esta temática
<p>Acceso</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Qué dificultades han identificado respecto del acceso? Acciones adicionales ejecutadas en articulación con las instituciones del Sistema de Educación Superior, para garantizar el acceso.
<p>Permanencia</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Qué instrumentos de PP ha desarrollado el CACES para garantizar la permanencia y eficiencia terminal de este grupo de la población? Nota: existe un Reglamento para garantizar la Igualdad de todos los actores en el Sistema de Educación Superior Acciones desarrolladas para erradicar la discriminación contra personas de DSG
<p>Eficiencia terminal</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Se cuenta con datos sobre la eficiencia terminal de las universidades en el DMQ, respecto de personas de DSG? ¿Qué PP se han desarrollado en el marco de la eficiencia terminal? Disposición LOES cambio de género
<p>Nota: Fortalezas y limitaciones de la articulación con las entidades de educación superior</p>

Tema: Derecho a la educación superior de personas de diversidades sexo-genéricas en el marco de la protección de derechos.

Fecha:

Persona entrevistada:

Entidad: Consejo de Educación Superior –CES-

Art. 166 LOES – el CES tiene las siguientes atribuciones: planificación, regulación, entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad.

Objetivo: Analizar en qué medida la política pública de educación superior establece las condiciones para garantizar el acceso, permanencia y eficiencia terminal de estudios de tercer nivel de las personas de diversidades sexo-genéricas.

Ámbitos:

<p>Acciones – atribuciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Se cuenta con un Plan de desarrollo del Sistema de Educación Superior – objetivos, estratégicos en cobertura y calidad? <ul style="list-style-type: none"> Se ha desarrollado programas de formación dirigidos a docentes y personal administrativo de las instituciones de educación superior, en derechos humanos de las mujeres, enfoque de género, derechos sexuales y reproductivos, entre otros, que deconstruyan los discursos y conductas que fomentan la subordinación de las mujeres. – Reglamentos- ¿Cómo se implementa las políticas de género y las relacionadas con DSG? <ul style="list-style-type: none"> Talleres de prevención de delitos sexuales, atención de denuncias – DMQ ¿con qué Universidades se ha trabajado? Existen mesas de trabajo / espacios para abordar estas temáticas Estatutos aprobados por las instituciones de educación superior y sus reformas Sanciones a las máximas autoridades Monitoreo a las universidades de aspectos académicos y jurídicos de las universidades Continuidad de estudios Planes de igualdad: La igualdad, como principio, plantea la adopción de medidas afirmativas tendientes a superar formas sociales, económicas, culturales y políticas excluyentes y discriminatorias, e involucra la apertura de oportunidades en respuesta a condiciones de desigualdad y asimetría estructuralmente generadas. <ul style="list-style-type: none"> ¿Cada que tiempo entregan las universidades y cual es objetivo de entregar al CES – cuál es la unidad que realiza esto? ¿Se cuenta con una sistematización de la información presentada en febrero?
<p>Acceso</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Qué PP ha desarrollado el CES para garantizar el acceso a la educación superior de las personas de DSG? <ul style="list-style-type: none"> La construcción de PP es participativa Se cuenta con una evaluación de las herramientas diseñadas e implementadas Acciones adicionales ejecutadas en articulación con las instituciones del Sistema de Educación Superior
<p>Permanencia</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Qué instrumentos de PP ha desarrollado el CES para garantizar la permanencia y eficiencia terminal de este grupo de la población? Acciones desarrolladas para erradicar la discriminación contra personas de DSG

Elaborado por: Proceso de OPP/AA

Revisado por: OPP/TM, CT/SH, SE/VM

Validado con actores consultados: 28 de marzo, 01 de abril de 2019

Aprobado por: Pleno del CPD, en Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2019. Resolución No. 072

<p>Eficiencia terminal</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Se cuenta con datos sobre la eficiencia terminal de las universidades en el DMQ, respecto de personas de DSG? • ¿Qué PP se han desarrollado en el marco de la eficiencia terminal? • Disposición LOES cambio de género
<p>Nota: Fortalezas y limitaciones de la articulación con las entidades de educación superior</p>

ANEXO 2⁴⁸
FORMULARIO IES Nro.001
LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Tema: Derecho a la educación superior de personas de diversidades sexo-genéricas en el marco de la protección de derechos –DMQ–.

Fecha:

Unidad que remite la información:

Nombre:

Universidad:

Objetivo: Analizar en qué medida la política pública de educación superior establece las condiciones para garantizar el acceso, permanencia y eficiencia terminal de estudios de tercer nivel de las personas de diversidades sexo-genéricas.

La información brindada será utilizada para los propósitos de la investigación.

Ámbitos

<p>1. Herramientas de política pública Información sobre el Plan de Desarrollo del Sistema de Educación Superior de acuerdo a lo establecido en la LOES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ ¿Conoce si el Sistema de Educación Superior cuenta con dicho Plan? Sí ___ No ___ (pasar a la pregunta 2) ➤ De ser afirmativa la respuesta: <ul style="list-style-type: none"> ❖ ¿Conoce cómo fue construido el Plan? ❖ ¿Conoce si se incluye el principio de respecto a la orientación sexual e identidad de género, derechos humanos, entre otros que aporten a la protección de derechos? <p>2. Información de la Universidad</p> <p>a) Normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ ¿La Universidad cuenta con un código de ética? Sí ___ No ___ ➤ De ser afirmativa la respuesta dicho instrumento cuenta con: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Enfoque de derechos humanos ✓ Principio – Respecto a la orientación sexual e identidad de género ✓ Eliminación de discriminación ✓ Eliminación violencia -distintos tipos- ✓ Proceso y sanción cuando se incurre en vulneraciones de derechos ➤ ¿La Universidad cuenta con un Reglamento interno? Sí ___ No ___ ➤ De ser afirmativa la respuesta dicho instrumento cuenta con: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Enfoque de derechos humanos ✓ Principio – Respecto a la orientación sexual e identidad de género ✓ Eliminación de discriminación ✓ Eliminación violencia -distintos tipos- ✓ Proceso y sanción cuando se incurre en vulneraciones de derechos <p>b) Política</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ ¿Qué política ha desarrollado la universidad en relación a la población de diversidades sexo - genéricas? –LOES- <p>c) Acceso</p> <p>Registro de estudiantes</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ ¿Qué datos generales se solicita a los estudiantes en la inscripción? ➤ ¿Estos datos permiten conocer su pertenencia a diversidades sexo - genéricas? <p>Adquisición de competencias</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ ¿Conoce qué acciones desarrolla el Sistema Nacional de Educación y la institución para dotar a los estudiantes de competencias suficientes para enfrentar estudios más avanzados? <ul style="list-style-type: none"> ○ procesos de nivelación de carrera <p>Recursos económicos</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ ¿Qué políticas tiene la universidad respecto a becas, ayudas económicas, créditos? ○ Qué parámetros se considera

⁴⁸ El formulario se fue actualizando durante el proceso del levantamiento de información con los distintos actores.

Elaborado por: Proceso de OPP/AA

Revisado por: OPP/TM, CT/SH, SE/VM

Validado con actores consultados: 28 de marzo, 01 de abril de 2019

Aprobado por: Pleno del CPD, en Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2019. Resolución No. 072

<p>d) Permanencia</p> <p>Bienestar estudiantil</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ ¿Qué acciones ha desarrollado y planificado para el 2019 respecto a la promoción de derechos de la población históricamente excluida y discriminada –personas de diversidades sexo genéricas-? *ambiente de libre de toda forma de violencia ➤ ¿Qué acciones ha desarrollado la universidad para cumplir con el principio de igualdad de oportunidades? <p>Normativa - Protección:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ ¿La institución cuenta con un protocolo propio de actuación frente a casos de acoso, discriminación y violencia –género? o implementa el Protocolo de actuación frente a casos de acoso, discriminación y violencia – basada en género y orientación sexual en las instituciones de educación superior desarrollado por: SENESCYT, ACDEMOCRACIA, CARE? <p>Nota:</p> <p>Detalle por favor cómo fue el proceso de construcción, socialización, implementación y evaluación del protocolo que implementa la universidad -dicha información debe incluir los siguientes elementos, además de los que usted considere necesarios-</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Articulación con instituciones de atención y protección – justicia ❖ Dificultades, aciertos en la implementación del protocolo ❖ El personal ha sido capacitado en derechos humanos y diversidades sexuales – sobre todo para tratar casos de violencia <p>Acciones planificadas desde la universidad para el 2019 en el Marco de la Agenda de las Mujeres y personas LGBTI 2018 – 2021:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ ¿Qué acciones ha planificado la universidad en el marco de dicha agenda? <p>Otras Acciones desarrolladas o planificadas para la promoción de derechos</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Acciones de inclusión desde distintos espacios por ejemplo representación estudiantil ➤ Se ha desarrollado programas de formación dirigidos a docentes y personal administrativo sobre derechos humanos de las mujeres, enfoque de género, derechos sexuales y reproductivos, entre otros, que permita de construir los discursos y conductas que fomentan la subordinación de las mujeres, así como la discriminación hacia personas de diversidades sexo – genéricas. ➤ Impulso a investigaciones sobre discriminación, violencia, bullying respecto a la realidad de este grupo.
<p>e) Eficiencia terminal</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ ¿Cuáles son los parámetros que se han determinado en el país para calcular la eficiencia terminal? ➤ ¿La institución ha desarrollado análisis de la eficiencia terminal de las carreras y que tipo de variables ha considerado? <ul style="list-style-type: none"> - Egreso - Titulación ➤ ¿Qué factores influyen en el abandono de la carrera? ➤ Implementación LOES sobre cambio de género.

ANEXO 3
FORMULARIO Nro.003
LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN
GRUPO FOCAL

Tema: Derecho a la educación superior de personas de diversidades sexo-genéricas en el marco de la protección de derechos –DMQ-.

Fecha:

Integrantes del grupo focal:

Objetivo: Analizar en qué medida la política pública de educación superior establece las condiciones para garantizar el acceso, permanencia y eficiencia terminal de estudios de tercer nivel de las personas de diversidades sexo-genéricas.

La información brindada será utilizada para los propósitos de la investigación.

Acceso

- ¿Cuándo ingresaron a la universidad su identidad de género se encontraba definida?
- ¿Cómo fue el proceso vivido para acceder a la universidad?
- Becas
- Apoyos económicos
- Apoyo familiar
- Adquisición de competencias –procesos de nivelación
- Relación con compañeros y docentes

Permanencia

- ¿Conocieron o vivieron casos de discriminación, acoso, hostigamiento a personas de DSG?
- o ¿Las universidades, cuando estudiaba, contaban con reglamentos, códigos de ética, políticas respecto de la no discriminación, violencia de cualquier tipo y procesos de sanción cuando se vulneraba algún derecho de personas de DSG?
 - ❖ Enfoque de derechos humanos
 - ❖ Principio – Respeto a la orientación sexual e identidad de género
 - ❖ Eliminación de discriminación
 - ❖ Eliminación violencia -distintos tipos-
 - ❖ Proceso y sanción cuando se incurre en vulneraciones de derechos
- o ¿Conoce si hoy las universidades cuentan con estas herramientas?
- o ¿Qué limitaciones /nudos críticos, identifica en la implementación dichas herramientas?
- o ¿Conoce cuál es el rol de Bienestar Estudiantil?
 - ❖ De lo que usted conoce ¿hay algún cambio en el rol de las áreas de bienestar estudiantil respecto de la protección, promoción de los derechos? ¿Y qué sucede con la promoción de derechos de la población históricamente excluida y discriminada? Avances y nudos críticos
 - ❖ De lo que usted conoce ¿cuál es el rol respecto de la promoción de derechos de la población históricamente excluida y discriminada? Avances y nudos críticos
- o ¿Conoce usted algún caso en el que la persona no haya recibido protección y esta haya abandonado la institución educativa?
- o ¿Los casos de violencia contra personas de diversidades sexo-genéricas son permanentes en las instituciones educativas? ¿quienes ejercen violencia, estudiantes, docentes, administrativos, autoridades, todos?
- o De lo que usted conoce ¿las universidades cuentan con procesos de capacitación/ acciones, políticas para eliminar la discriminación?

Deserción:

- Motivos - discriminación, hostigamiento
- Económicos
- Dificultades con becas, ayudas económicas
- ¿ustedes consideran que los estudiantes de DSG son excluidos de este tipo de apoyos por su condición?
- ❖ Usted recuerda alguna buena práctica en alguna universidad en la que se haya trabajado por la inclusión de las personas DSG.
- o Que estrategias conoce que han generado las universidades para disminuir la deserción de personas DSG

Titulación:

- o Conocen si se cumple:
LOES: Décima Octava: Agregada por el Art. 149 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- Los organismos del Sistema de Educación Superior tramitarán toda solicitud de cambio de género en el registro de postulación, matriculación o titulación de cualquier solicitante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.
- o Tiempo que duró su carrera hasta que se tituló y este superó la establecida para la carrera y hay

Elaborado por: Proceso de OPP/AA

Revisado por: OPP/TM, CT/SH, SE/VM

Validado con actores consultados: 28 de marzo, 01 de abril de 2019

Aprobado por: Pleno del CPD, en Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2019. Resolución No. 072

ANEXO 4
FORMULARIO Nro.002
LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN
ENTREVISTA INFORMANTE CALIFICADO

Tema: Derecho a la educación superior de personas de diversidades sexo-genéricas en el marco de la protección de derechos –DMQ-.

Fecha:

Perfil de la persona entrevistada:

Objetivo: Analizar en qué medida la política pública de educación superior establece las condiciones para garantizar el acceso, permanencia y eficiencia terminal de estudios de tercer nivel de las personas de diversidades sexo-genéricas.

La información brindada será utilizada para los propósitos de la investigación.

Ámbitos

1. ¿Qué implica la identidad de género?
2. ¿Qué implica la identidad sexual?
3. ¿Cómo afecta la transición en el acceso, permanencia y titulación de las personas de DSG?
4. ¿Qué implica ser una persona DSG y cómo abórdalo desde la pp para garantizar el derecho a la educación superior / cissexualidad y cisgénero?
 - a) Acceso -discriminación en estas etapas -
 - Inscripción: ¿de lo que usted conoce las universidades han incluido en el registro de estudiantes la variable género ¿Considera que es importante?
 - ¿Qué elementos juegan un papel fundamental para el acceso o no de este grupo la población al sistema de educación superior?
 - Adquisición de competencias –procesos de nivelación
 - Apoyo económico: ¿Qué políticas económicas permitirían la permanencia?
 - Becas, ayudas económicas: ¿Los estudiantes de diversidades sexo – genéricas son excluidos de este tipo de apoyos por su condición?
 - b) Permanencia –Plan, código de ética, reglamento, políticas
 - ¿Usted conoce el Plan de desarrollo del Sistema de Educación Superior?
 - ¿Las universidades cuando estudiaba contaban con reglamentos, códigos de ética, políticas respecto de la no discriminación, violencia de cualquier tipo y procesos de sanción cuando se vulneraba algún derecho de personas de DSG?
 - ¿Conoce si hoy las universidades cuentan con estas herramientas?
 - Enfoque de derechos humanos
 - Principio – Respecto a la orientación sexual e identidad de género
 - Eliminación de discriminación
 - Eliminación violencia -distintos tipos-
 - Proceso y sanción cuando se incurre en vulneraciones de derechos
 - ¿Conoce si se han implementado?
 - ¿Qué limitaciones /nudos críticos, identifica en la implementación dichas herramientas?
 - ¿Conoce usted algún caso en el que la persona no haya recibido protección y esta haya abandonado la institución educativa?
 - ¿Los casos de violencia contra personas de diversidades sexo-genéricas son permanentes en las instituciones educativas?
 - De lo que usted conoce ¿las universidades ha generado procesos de capacitación permanente para eliminar la discriminación?
 - Usted recuerda alguna buena práctica en alguna universidad en la que se haya trabajado por la inclusión de las personas DSG.
 - c) Normativa - Protección:
 - ¿Conoce si todas las instituciones cuentan con un protocolo propio de actuación frente a casos de acoso, discriminación y violencia –género? O si implementa el Protocolo de actuación frente a casos de acoso, discriminación y violencia – basada en género y orientación sexual en las instituciones de educación superior desarrollado por: SENESCYT, ACDEMOCRACIA, CARE?
 - Conoce ¿cómo fue el proceso de construcción, socialización, implementación?
 - Conoce si las universidades desarrollan procesos de evaluación de dicha herramienta
 - Nudos críticos en articulación con instituciones de atención y protección – justicia
 - Dificultades, aciertos en la implementación del protocolo
 - Conoce si el personal ha sido capacitado en derechos humanos y diversidades sexuales – sobre todo para tratar casos de violencia
 - Bienestar estudiantil
 - De lo que usted conoce ¿hay algún cambio en el rol de las áreas de bienestar estudiantil respecto de la protección, promoción de los derechos?
 - De lo que usted conoce ¿cuál es el rol respecto de la promoción de derechos de la población históricamente excluida y discriminada? Avances y nudos críticos

Elaborado por: Proceso de OPP/AA

Revisado por: OPP/TM, CT/SH, SE/VM

Validado con actores consultados: 28 de marzo, 01 de abril de 2019

Aprobado por: Pleno del CPD, en Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2019. Resolución No. 072

<p>Agenda de las Mujeres y personas LGBTI 2018 – 2021:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ ¿Conoce qué plantea la agenda en términos de inclusión, promoción y protección de derechos de DSG? <p>Datos adicionales</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ ¿Usted considera que es necesario contar con una política pública específica en el sistema educativo que permita la protección de derechos de este grupo de la población que se encuentren en extrema vulnerabilidad? ➤ ¿Considera usted necesario que en los parámetros de evaluación que realiza CACES se reconozca el desarrollo de políticas, herramientas, protocolos especialmente dirigidos a la prevención y atención, derivación de casos de violencia y discriminación contra las personas de diversidades sexo – genéricas? ➤ ¿Usted considera que es necesario fortalecer el enfoque de género en las instituciones educativas? <p>d) Eficiencia terminal</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Qué factores influyen en el abandono de la carrera? - Egreso - Titulación - Motivos - discriminación, hostigamiento - Económicos - Dificultades con becas, ayudas económicas - ¿ustedes consideran que los estudiantes de DSG son excluidos de este tipo de apoyos por su condición? - Que estrategias conoce que han generado las universidades para disminuir la deserción de personas DSG. <ul style="list-style-type: none"> - Titulación: Conoce si se cumple: - LOES: Décima Octava: Agregada por el Art. 149 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- Los organismos del Sistema de Educación Superior tramitarán toda solicitud de cambio de género en el registro de postulación, matriculación o titulación de cualquier solicitante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles. - Tiempo que duró su carrera hasta que se tituló y este superó la establecida para la carrera.
--

Anexo 5
Normativa internacional, nacional y local

Norma Internacional	Contenido
Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)	<p>Artículo 1: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...).</p> <p>Artículo 2: Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. (...)</p> <p>Artículo 5: Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.</p> <p>Artículo 7: Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.</p> <p>Artículo 26: 1. Toda persona tiene derecho a la educación.</p>
Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1976)	<p>Artículo 2: 2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.</p>
Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) 1978	<p>Artículo 1.- Obligación de Respetar los Derechos. 1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.</p>
Principios de Yogyakarta (2007)	<p>Principio 16: El Derecho a la Educación: Toda persona tiene derecho a la educación, sin discriminación alguna basada en su orientación sexual e identidad de género, y con el debido respeto hacia estas. En este sentido los Estados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de garantizar el acceso a la educación en igualdad de condiciones y el trato igualitario de estudiantes, personal y docentes dentro del sistema educativo, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género; - Garantizarán que la educación esté encaminada al desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física de cada estudiante hasta el máximo de sus posibilidades y que responda a las necesidades de estudiantes de todas las orientaciones sexuales e identidades de género; - Garantizarán que la educación esté encaminada a inculcar respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, (...). - Asegurarán que los métodos, currículos y recursos educativos sirvan para aumentar la comprensión y el respeto de, entre otras, la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género, (...). - Garantizarán que las leyes y políticas brinden a estudiantes, personal y docentes de las diferentes orientaciones sexuales e identidades de género una protección adecuada contra todas las formas de exclusión social y violencia, incluyendo el acoso y el hostigamiento, dentro del ámbito escolar; - Asegurarán que no se margine ni segregue a estudiantes que sufran dicha exclusión o violencia con el objetivo de protegerlas o protegerlos, y que se identifiquen y respeten, de manera participativa, sus intereses superiores; - Velarán por que todas las personas tengan acceso, en todas las etapas de su ciclo vital, a oportunidades y recursos para un aprendizaje sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, incluyendo a las personas adultas que ya hayan sufrido dichas formas de discriminación en el sistema educativo.

Norma Nacional	Contenido
Constitución de la República del Ecuador (2008)	<p>Art. 1 El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural plurinacional y laico.</p> <p>Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, (...), para sus habitantes.</p> <p>Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 2 Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de</p>

Elaborado por: Proceso de OPP/AA

Revisado por: OPP/TM, CT/SH, SE/VM

Validado con actores consultados: 28 de marzo, 01 de abril de 2019

Aprobado por: Pleno del CPD, en Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2019. Resolución No. 072

	<p>directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.</p> <p>Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado.</p> <p>Art. 28. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.</p> <p>Art. 66.-El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual.</p> <p>Art. 81.- La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección.</p> <p>Inclusión y Equidad: Art.340. El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.</p> <p>El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.</p> <p>Régimen del Buen Vivir: Inclusión y Equidad:</p> <p>Art. 341.- El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley.</p> <p>Art. 344.- El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior.</p> <p>Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista (...).</p> <p>Art. 351.- El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo (...).</p> <p>Art. 352.- El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; (...).</p> <p>Art. 353.- El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas (...).</p> <p>Art. 355.- (...). La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.</p> <p>Art. 356.- La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes. Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular. El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones.</p>
<p>Ley Orgánica de Educación Superior (2010)⁴⁹</p>	<p>Art. 3.- Fines de la Educación Superior. La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social (...).</p> <p>Art. 4.- Derecho a la Educación Superior. El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.</p> <p>Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...).</p> <p>c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizado s por la Constitución (...). e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas; f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse (...). h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; e, i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.</p>

⁴⁹ La LOES fue actualizada el 2 de Agosto 2018. Suplemento del Registro Oficial No. 297. Las referencias citadas contemplan dicha actualización.

	<p>Art. 12.- (...). El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.</p> <p>Art. 13. Funciones del Sistema de Educación Superior: r) Capacitar a la comunidad universitaria en temas de violencia escolar, sexual, y de género; (...).</p> <p>Art. 14. Instituciones de Educación Superior. (...), a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley; b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados (...).</p> <p>Art. 15. Organismos públicos del Sistema Nacional de Educación Superior. Los organismos públicos del Sistema Nacional de Educación Superior son: a) El Consejo de Educación Superior; b) El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; c) El órgano rector de la política pública de educación superior.</p> <p>Art. 77. Becas y ayudas económicas: Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.</p> <p>Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior.</p> <p>Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. El órgano rector de la educación superior, a través de los mecanismos pertinentes, ejecutará al menos un programa de ayudas económicas para manutención a aquellos estudiantes insertos en el sistema de educación superior que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema.</p> <p>Art. 78 Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas. Para efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho (...).</p> <p>El órgano rector de la política pública de educación superior, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación.</p> <p>Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas.</p> <p>La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca.</p> <p>Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por el ente rector de la política pública de educación superior ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.</p> <p>c) Ayudas económicas. Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.</p> <p>Art. 81. De la Admisión y Nivelación. El ingreso a las instituciones de educación superior públicas se regula a través del Sistema de Nivelación y Admisión, para todos los y las aspirantes. El sistema se rige por los principios de méritos, igualdad de oportunidades y libertad de elección de carrera o carreras e institución. El Sistema de Nivelación y Admisión adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de las y los titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad o vulnerabilidad. El mecanismo de ingreso al Sistema de Educación Superior tomará en cuenta la evaluación de las capacidades y competencias de los postulantes, los antecedentes académicos de los postulantes, la condición socioeconómica y otros aspectos de política de acción afirmativa. Las y los aspirantes que obtengan los mejores puntajes accederán a la carrera de su elección en función de la oferta disponible en las instituciones de educación superior.</p>
--	---

Elaborado por: Proceso de OPP/AA

Revisado por: OPP/TM, CT/SH, SE/VM

Validado con actores consultados: 28 de marzo, 01 de abril de 2019

Aprobado por: Pleno del CPD, en Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2019. Resolución No. 072

	<p>El Estado garantizará, dentro y fuera del país, a las y los aspirantes que no ingresaron al Sistema, el acceso a un curso de nivelación general impartido por las instituciones de educación superior y otras instituciones competentes, según su capacidad instalada, disponibilidad de talento humano, equipamiento, infraestructura, tecnología y demás aspectos que garanticen la calidad. Este curso estará orientado a la mejora de las capacidades y competencias de los postulantes y será financiado por el Estado a través de convenios específicos para el efecto. Las y los beneficiarios de la nivelación general deberán aprobar la evaluación de capacidades y competencias para ingresar al Sistema de Educación Superior.</p> <p>Art. 86.Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior. Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Entre sus atribuciones, están: a) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad universitaria; b) Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia; c) Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos; d) Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales. La unidad de bienestar estudiantil, a través del representante legal de la institución de educación superior, presentará o iniciará las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento; e) Implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco; f) Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas;</p> <p>g) Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad; h) Generar proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada; i) Promover la convivencia intercultural; y, j) Implementar espacios de cuidado y bienestar infantil para las hijas e hijos de las y los estudiantes de la institución. Las instituciones de educación superior destinarán el personal y los recursos para el fortalecimiento de esta Unidad.</p> <p>Art. 166. El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. Art. 169.Atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior: a) Diseñar de manera coordinada con el ente rector de la política de educación superior y participativamente con el Sistema de Educación Superior, aprobar, reformar, monitorear y evaluar el Plan de Desarrollo del Sistema de Educación Superior que establecerá objetivos estratégicos en materia de cobertura y calidad; el Plan se diseñará y aprobará durante los primeros noventa (90) días de gestión de los consejeros; b) Elaborar informes conclusivos para los organismos competentes sobre la creación o derogatoria de instrumentos jurídicos de creación de instituciones de educación superior; estos informes estarán sustentados en el Plan de Desarrollo del Sistema de Educación Superior y en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Planificación, según los requisitos establecidos en la presente Ley. (...) d) Verificar la conformidad con la Constitución y demás normativa aplicable, de los estatutos aprobados por las instituciones de educación superior y sus reformas; (...).</p> <p>Art. 171.Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión. Art.174: funciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior son: a) Establecer los objetivos estratégicos en materia de calidad que el Consejo de Educación Superior debe incorporar en el Plan de Desarrollo del Sistema de Educación Superior; b) Planificar, regular, coordinar y ejecutar acciones para la eficaz operación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; c) Normar los procesos de evaluación integral, externa e interna, y de acreditación para la óptima implementación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad conducente a obtener la Cualificación Académica de Calidad Superior; d) Elaborar la documentación técnica necesaria para la implementación de todos los procesos que sean parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad para ejecución de los procesos de autoevaluación; (...) Otorgar certificados de acreditación institucional así como para programas y carreras, a las instituciones de educación superior y unidades académicas que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos para el efecto. (...) h) Recomendar al Consejo de Educación Superior la suspensión de la entrega de fondos a las instituciones de educación superior en la parte proporcional cuando una o más carreras o programas no cumplan los estándares establecidos. i) Coordinar acciones con el organismo responsable de la evaluación de la calidad de la educación inicial, básica y bachillerato con fines de articulación con la educación superior; (...); m) Ejecutar prioritariamente los procesos de evaluación, acreditación y clasificación académica de programas y carreras consideradas de interés público; n) Diseñar y aplicar la Evaluación Nacional de Carreras y Programas de último año, así como procesar y publicar sus resultados; o) Elaborar los informes que le corresponden para la creación y solicitud de derogatoria de la Ley, decreto Ley, decreto, convenio o acuerdo de creación de universidades y escuelas politécnicas.</p> <p>Coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva:</p>
--	---

Elaborado por: Proceso de OPP/AA

Revisado por: OPP/TM, CT/SH, SE/VM

Validado con actores consultados: 28 de marzo, 01 de abril de 2019

Aprobado por: Pleno del CPD, en Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2019. Resolución No. 072

	<p>Art. 182.- De la Coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el Presidente de la República. Esta Secretaría Nacional contará con el personal necesario para su funcionamiento.</p> <p>Art. 183.- Funciones de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. a) Establecer los mecanismos de coordinación entre la Función Ejecutiva y el Sistema de Educación Superior; b) Ejercer la rectoría de las políticas públicas en el ámbito de su competencia; c) Garantizar el efectivo cumplimiento de la gratuidad en la educación superior; d) Identificar carreras y programas considerados de interés público y priorizarlas de acuerdo con el plan nacional de desarrollo; e) Diseñar, implementar, administrar y coordinar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, y el Sistema de Nivelación y Admisión; f) Diseñar, administrar e instrumentar la política de becas del gobierno para la educación superior ecuatoriana; para lo cual coordinará, en lo que corresponda, con el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas; g) Establecer desde el gobierno nacional, políticas de investigación científica y tecnológica de acuerdo con las necesidades del desarrollo del país y crear los incentivos para que las universidades y escuelas politécnicas puedan desarrollarlas, sin menoscabo de sus políticas internas; h) Elaborar informes técnicos para conocimiento y resolución del Consejo de Educación Superior en todos los casos que tienen que ver con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo; i) Elaborar los informes técnicos que sustenten las resoluciones del Consejo de Educación Superior (...).</p> <p>Disposición General: Décima Octava. Los organismos del Sistema de Educación Superior tramitarán toda solicitud de cambio de género en el registro de postulación, matriculación o titulación de cualquier solicitante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.</p>
<p>Código Orgánico Integral Penal (2014)</p>	<p>Contra el derecho a la igualdad: Parágrafo Primero Delito de discriminación: Art. 176. Discriminación. La persona que salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Delitos contra el derecho a la igualdad: Parágrafo Segundo Delito de Odio Art. 177.- Actos de odio.- La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si los actos de violencia provocan heridas a la persona, se sancionará con las penas privativas de libertad previstas para el delito de lesiones agravadas en un tercio. Si los actos de violencia producen la muerte de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. Delitos contra la integridad personal: 3. Se cometa con la intención de modificar la identidad de género u orientación sexual.</p>
<p>Reglamento para Garantizar la Igualdad de todos los Actores en el Sistema de Educación Superior (2017)-CES</p>	<p>Artículo 12.- Derechos de los estudiantes.- Son derechos de los estudiantes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme a sus necesidades y características específicas. b) Beneficiarse de medidas de acción afirmativa, diseñadas y ejecutadas por la IES, acordes a las particularidades de sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, origen nacional o étnico, estado de salud y condición socioeconómica, para acceder, permanecer y titularse en una educación superior de calidad y pertinente. c) Contar y acceder con los medios y recursos adecuados a las necesidades específicas para su formación. d) Participar en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y acciones generadas afines al cumplimiento del objeto de este Reglamento. e) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior. f) Los demás que se generen de la aplicación de este Reglamento. Artículo 17.- Unidad Encargada.- Cada IES designará a una Unidad de bienestar universitario o su equivalente, que se encargará de promover y articular la consecución del derecho a la educación superior, principios, derechos y obligaciones establecidos en este Reglamento. Disposiciones generales: Primera- El incumplimiento o inobservancia de las disposiciones establecidas en este Reglamento serán susceptibles de sanción conforme lo dispone el Reglamento de Sanciones del CES. Segunda.- Las IES deberán asegurar, mediante normativa y políticas internas efectivas que las relaciones entre los actores de las Instituciones de Educación Superior se desarrollen en un entorno de igualdad de oportunidades. Tercera.- Las IES en función del diagnóstico institucional, deberán establecer un Plan de Igualdad institucional. El plan contendrá metas a corto, mediano y largo plazo y será ejecutado a través de los mecanismos e instrumentos que definan las IES, principalmente por medio de normas internas, políticas institucionales, y asignaturas en carreras y programas. Los Planes de Igualdad serán notificados al CES y serán evaluados anualmente y modificados según los avances y necesidades de las IES. Cuarta.- Las medidas adoptadas por el Sistema de Educación Superior deberán tener un impacto en los grupos históricamente excluidos, con énfasis en los ejes de sexo, identidad de</p>

Elaborado por: Proceso de OPP/AA

Revisado por: OPP/TM, CT/SH, SE/VM

Validado con actores consultados: 28 de marzo, 01 de abril de 2019

Aprobado por: Pleno del CPD, en Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2019. Resolución No. 072

	género, orientación sexual, discapacidad, origen nacional o étnico, estado de salud, condición socioeconómica y otros grupos que por razón de diversidad, sufran exclusión, discriminación o violencia.
Resolución RPC-SO-22-No.414-(2017) - CES	El Reglamento para Garantizar la Igualdad de todos los actores en el Sistema de Educación Superior, establece que “el Vicerrector Académico o Vicerrector designado por la IES, notificará CES, durante los primeros 15 días del mes de febrero de cada año, los diagnósticos institucionales, Planes de Igualdad Institucional y sus resultados ⁵⁰ .”

Norma Local	Contenido
Ordenanza Metropolitana Nro. 188 que implementa y regula el Sistema de Protección Integral en el DMQ (2017)	Implementa y regula el Sistema de Protección Integral, para garantizar los derechos humanos, individuales y colectivos, especialmente, de los grupos de atención prioritaria y de aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad. Artículo 6.- Principios: (...)g) Respeto a la orientación sexual e identidad de género.- El Sistema propenderá a la implementación de servicios integrales de atención para las personas sin importar su orientación sexual o identidad de género, considerándose las particularidades de cada grupo que conforma la población LGBTI, en el DMQ. De diversidad.- Reconocer a las personas en la diversidad como iguales, desde todas las expresiones y diferencias, como un mecanismo de reconocimiento de la unidad. Artículo 56.- De los Subsistemas. El MDMQ promoverá de manera participativa los siguientes subsistemas especializados de promoción, protección y restitución de derechos: (...)e) Subsistema de diversidades sexo genérico.
Ordenanza Metropolitana Nro. 554 (2014)	Objeto: tiene como finalidad instaurar los mecanismos que permitan afirmar el respeto de los derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas, cualquiera sea su identidad de sexo-genérica, dentro del territorio del Distrito Metropolitano de Quito; incluir políticas de acción afirmativa que logren la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexo (en adelante LGBTI); y, eliminar la discriminación en función de la diversidad sexo-genérica, fortaleciendo el reconocimiento y la construcción de la identidad de género y orientación sexual desde temprana edad.
Ordenanza Nro. 0224 (2012)	Artículo... (31).- Premio "Para la Comunidad GLBTI".- El Concejo Metropolitano de Quito, otorgará cada año el premio "Para la Comunidad GLBTI" al miembro de la misma, que haya cumplido una labor destacada en la defensa de los derechos de su comunidad. Este premio será tramitado por la Comisión de Equidad Social y Género y se entregará en un acto especial, con ocasión del día internacional del orgullo GLBTI.
Resolución del Consejo Metropolitano C 148 (2017)	Artículo 1.- Declarar el Distrito Metropolitano de Quito como una ciudad y su gobierno comprometido en la construcción de un territorio libre de toda forma de discriminación basada en la orientación sexual, identidad y expresión de género. Artículo 2.- Rechazar todo acto de violencia, acoso y discriminación cometidos contra personas por su orientación sexual, identidad y expresión de género.

⁵⁰ Información proporcionada por la Doctora Carmita Álvarez Consejera Académica del CES.

Bibliografía

- CACES. (2018). Recuperado el 2019, de <https://www.caces.gob.ec/documents/20143/142860/POL%C3%8DTICA+DE+EVALUACI%C3%93N+DE+UNIVERSIDADES+Y+ESCUELAS+POLIT%C3%89CNICAS.pdf/fcb74308-4c53-5f04-82f5-fbb4d36a1106>
- CES. (30 de junio de 2017). Recuperado el 7 de marzo de 2019, de http://www.ces.gob.ec/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=12&Itemid=303&limitstart=40
- CES. (2019). Propuesta Integral contra el acoso y la violencia de género en el Sistema de Educación Superior. Recuperado el 2019
- CNIG. (2018). *Consejo Nacional para la Igualdad de Género*. Recuperado el 2019, de https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2019/02/GU%C3%8DADIVERSIDADES_FINAL.pdf
- CPD. (2018). *Agenda de Protección de Derechos Personas de Diversidades Sexo-Genéricas*. Quito.
- CPD -COMPINA en transición. (2017). *Procedimiento de Observancia de Política Pública*. Distrito Metropolitano de Quito.
- CRE, Constitución de la República del Ecuador. (2008).
- DP. (12 de junio de 2018). Datos en la Atención al adulto mayor desde la Defensoría Pública. Quito, Pichincha, Ecuador.
- EPN. (19 de noviembre de 2002). *EPN*. Recuperado el 14 de marzo de 2019, de http://www.epn.edu.ec/wp-content/multiverso-files/4_53e8da70dc527/codigo_etica_epn.pdf
- EPN. (2018). *EPN*. Recuperado el 15 de marzo de 2019, de <https://www.epn.edu.ec/descargas-categorias/?catid=846>
- EPN. (20 de febrero de 2018). *EPN*. Recuperado el MARZO de 14 de 2019, de <https://www.epn.edu.ec/organismos-nacionales/repositorio/estatutos-y-reglamentos/>
- EPN. (s/f). *Escuela Politécnica Nacional*. Obtenido de <http://www.epn.edu.ec/institucion/sintesis-historica/>
- INEC. (2013). Recuperado el 13 de febrero de 2019, de <http://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/4441/1/ESTUDIO%20DE%20CASO%20CONDICIONES%20DE%20VIDA%20LGBTI.pdf>
- INEC. (2013). *Primera Investigación (estudio de caso) sobre condiciones de vida, inclusión y derechos humanos en la población LGBTI en Ecuador*. Recuperado el 11 de febrero de 2019, de http://www.ecuadorencifras.gob.ec//documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/LGBTI/Presentacion-LGBTI.pdf
- MDMD, M. d. (13 de Febrero de 2015). Ordenanza Metropolitana Nro. 0041. *Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito*. Quito, Pichincha, Ecuador.
- MDMQ. (2014). Ordenanza Nro. 554. Obtenido de http://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Concejo%20Abierto/Ordenanzas/2014_1/ORDMUN0554.pdf
- MDMQ. (16 de noviembre de 2017). *Ordenanza Metropolitana que implementa y regula el Sistema de Protección Integral en el Distrito Metropolitano de Quito Nro. 188*. Quito, Pichincha, Ecuador.
- MDMQ. (2017). Resolución Nro. 148. Obtenido de http://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Resoluciones%20de%20Concejo/A%C3%B1o%202017/RC-2017-148%20%20%20%20%20%20%20DISCRIMINACI%C3%93N%20ORIENTACI%C3%93N%20

Elaborado por: Proceso de OPP/AA

Revisado por: OPP/TM, CT/SH, SE/VM

Validado con actores consultados: 28 de marzo, 01 de abril de 2019

Aprobado por: Pleno del CPD, en Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2019. Resolución No. 072

- SEXUAL,%20IDENTIDAD%20Y%20EXPRESI%C3%93N%20DE%20G%C3%89NERO.p
df
- MDMQ, M. d. (s/f). Políticas de Inclusión Social en el Distrito Metropolitano de Quito. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Naciones Unidas 1. (25 de septiembre de 2015). *Naciones Unidas*. Recuperado el 15 de febrero de 2018, de Objetivos de Desarrollo Sostenible: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Naciones Unidas. (3 de enero de 1976). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Obtenido de https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf
- Naciones Unidas. (s.f.). *Naciones Unidas*. Recuperado el FEBRERO de 2019, de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
- ONU Mujeres. (20 de mayo de 2016). *ONU Mujeres*. Recuperado el 11 de marzo de 2019, de <http://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2016/05/transfobia>
- Piña y Aguayo. (septiembre de 2015). 2015. *Región y sociedad vol.27 no.64*, Vol.27.
- PUCE. (02 de septiembre de 2016). *PUCE*. Recuperado el 02 de febrero de 2019, de <https://www.puce.edu.ec/intranet/documentos/Reglamentos/PUCE-Estatuto-PUCE-Aprobado-102016.pdf>
- PUCE. (2017). Recuperado el 13 de febrero de 2019, de <https://www.puce.edu.ec/intranet/documentos/Reglamentos/PUCE-PoliticasyGenerales-de-la-PUCE-aprobadas-por-el-Consejo-Superior-02-2018.pdf>
- Quintana y otros. (s/f). Recuperado el 2019, de <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:BWUo9ThMH3AJ:https://rieoei.org/deloslectores/1949Quintana.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=ec>
- Ramirez, R. (2012). *Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación*.
- Red de PGA. (junio de 2016). *Promoviendo los derechos humanos y la inclusión de las personas LGBTI*. Recuperado el 11 de marzo de 2019, de <https://www.pgaction.org/inclusion/es/>
- Red Iberoamericana de Educación LGBTI. (2016). *Red Iberoamericana de Educación LGBTI*. Recuperado el 27 de febrero de 2019, de http://educacionlgbti.org/wp-content/uploads/2016/12/SumandoLibertades_Dic16.pdf
- Red PGA. (s/f). *Red PGA*. Recuperado el 05 de 04 de 2019, de <https://www.pgaction.org/inclusion/es/background/situation-lgbti-people.html>
- Rueda y Guzmán. (2017). *Suplemento Especial: Investigación Cualitativa em Psicología*. Recuperado el 11 de marzo de 2019, de <http://www.scielo.br/pdf/paideia/v27s1/1982-4327-paideia-27-s1-367.pdf>
- SENESCYT. (2019). Recuperado el 2019, de <http://www.senescyt.gob.ec/rendicion/wp-content/uploads/2019/03/Presentacion-Rendicion-de-Cuentas-Senescy-f4-Matriz-2018.pdf>
- SENPLADES. (2017). *Plan Nacional de desarrollo 2017-2021. Toda una vida*. Obtenido de http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_0K.compressed1.pdf
- UAM, U. A. (25 de junio de 2009). *Revista Sociológica*. Recuperado el 05 de abril de 2019, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_serial&pid=0187-0173&lng=es&nrm=iso
- UCE. (2016). Obtenido de http://www.ces.gob.ec/images/Estatutos_Universidades/Resoluciones2016/Estatutos2016/ESTATUTO_UCE.pdf
- UCE. (diciembre de 2017). *UCE*. Obtenido de http://academicn.uce.edu.ec/ares/w/uce_noticias/Comunicados/2018/PROTOCOLOGENEROUCE.pdf

Elaborado por: Proceso de OPP/AA

Revisado por: OPP/TM, CT/SH, SE/VM

Validado con actores consultados: 28 de marzo, 01 de abril de 2019

Aprobado por: Pleno del CPD, en Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2019. Resolución No. 072

- UCE. (2018). Recuperado el 14 de marzo de 2019, de <http://akacdn.uce.edu.ec/ares/tmp/NORMATIVA%20UCE/plan%20estrategico%20desarrollo%20institucional%20PEDI%202017-2021%20final.pdf>
- UCE. (06 de marzo de 2019). Obtenido de <http://repositorio.uce.edu.ec/archivos/jmsalazara/Boletines/Boletines2019/104.pdf>
- UCE. (s/f). Obtenido de <http://akacdn.uce.edu.ec/ares/tmp/NORMATIVA%20UCE/plan%20estrategico%20UCE%202018-2022%20presentacion.pdf>
- UDLA. (s.f.). Recuperado el 19 de marzo de 2019, de <https://www.udla.edu.ec/bienestar-estudiantil/>
- UDLA. (junio de 2016). Recuperado el 19 de marzo de 2019, de https://www.udla.edu.ec/wp-content/uploads/2016/06/R_General-de-estudiantes.v2.pdf
- UDLA. (2017). Recuperado el 18 de marzo de 2019, de <https://www.udla.edu.ec/wp-content/uploads/2019/01/INFORME-DE-GESTIO%CC%81N-2017-EBOOK-VFINAL-261018.pdf>
- USFQ. (2017). Recuperado el 13 de marzo de 2019, de http://www.usfq.edu.ec/sobre_la_usfq/informacion_institucional/informes anuales/Documents/Informe_Rendicion_de_Cuentas_USFQ_2017.pdf
- USFQ. (19 de octubre de 2018). Obtenido de https://www.usfq.edu.ec/sobre_la_usfq/informacion_institucional/politicasinstitucionales/Documents/Estatuto_USFQ.pdf
- UTE. (2017). Recuperado el 11 de marzo de 2019
- UTE. (2017). Quito, Ecuador.
- GF001. (25 de febrero de 2019). (OPP/AA, Entrevistador)
- UTE. (2018). Quito. Recuperado el 26 de febrero de 2019
- E001UCE. (13 de febrero de 2019). (OPP/AA, Entrevistador)
- E002UCE. (13 de febrero de 2019). (OPP/AA, Entrevistador)
- E003UDLA. (07 de febrero de 2019). (OPP/AA, Entrevistador)
- V/OPP1. (28 de marzo de 2019)
- L001IS. (23 de abril de 2019). (OPP/AA, Entrevistador)